

**BASES DEL SEGUNDO LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL
FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE
CONSUMIDORES, CONVOCATORIA 2016
(Artículo 11 bis, Ley N° 19.496).**

El Consejo de Administración del Fondo Concursable para el Financiamiento de Iniciativas de asociaciones de consumidores convoca al **SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DEL FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, CONVOCATORIA 2016**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre la protección de los derechos de los consumidores; en el Decreto Supremo N° 37 de 2005, y sus modificaciones del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el Reglamento del Fondo Concursable destinado al Financiamiento de Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, y en las siguientes Bases:

1. ANTECEDENTES GENERALES.

1.1. Objetivos del Concurso.

El Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de las asociaciones de consumidores, creado en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, en adelante “el Fondo Concursable” o “el Fondo”, tiene por objeto el financiamiento total o parcial de proyectos referidos a las siguientes iniciativas, propias de las asociaciones de consumidores:

- a) Difundir el conocimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los/as Consumidores/as y sus regulaciones complementarias;
- b) Informar, orientar y educar a los/as consumidores/as para el adecuado ejercicio de sus derechos y brindarles asesoría cuando la requieran;
- c) Estudiar y proponer medidas encaminadas a la protección de los derechos de los/as consumidores/as y efectuar o apoyar investigaciones en el área del consumo, y
- d) Participar en los procesos de fijación de tarifas de los servicios básicos domiciliarios, conforme a las leyes y reglamentos que los regulen.

Los recursos del Fondo **no** pueden ser destinados al financiamiento, directo o indirecto, de acciones o actividades relacionadas con la representación **judicial** de los miembros de las asociaciones de consumidores y con el ejercicio de las acciones a que se refiere la Ley N° 19.496, ni destinarse a financiar la representación del interés individual, como del colectivo y difuso de los consumidores/as ante las autoridades jurisdiccionales o administrativas.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Concursantes.

Podrán participar en el Concurso todas las asociaciones de consumidores constituidas en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2º, de la Ley N° 19.496, y sus modificaciones, **que tengan a lo menos seis meses de vigencia a la fecha de su postulación**. Se entenderá por vigente a una asociación, a partir del momento de la publicación del extracto del Acta de Constitución en el Diario Oficial, acto que le otorga la personalidad jurídica, según señala la legislación aplicable a estas asociaciones (DL N° 2.757 de 1979, del Ministerio del Trabajo).

No podrán presentar proyectos las asociaciones asignatarias de recursos del Fondo que en el concurso del año anterior al de esta convocatoria, no hubieren cumplido con el proyecto financiado, o hubieren presentado **graves deficiencias en su gestión**. Se entenderán por graves deficiencias, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o de visibilidad; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto. Se aplicará las mismas calificaciones aquellas asociaciones que no hubieren reintegrado dentro del período anual respectivo los montos no rendidos o rechazados en el proceso de revisión, según calificación fundada del Consejo de Administración del Fondo -en adelante y asimismo el Consejo- en el marco de sus facultades de supervisión.

Del mismo modo, **estarán inhabilitadas** para participar o presentar proyectos a este Concurso aquellas asociaciones de consumidores que, al tiempo de hacer efectiva su postulación, mantengan pendientes con el Servicio Nacional del Consumidor (SERNAC) la ejecución de cualquier proyecto financiado en años anteriores al presente, sus rendiciones de cuentas o informes finales, o que tengan entre sus directivos/as a personas naturales que integren asociaciones de consumidores que se encuentren en esa situación.

1.2. Líneas del concurso.

El Concurso contempla dos líneas de postulación:

1.2.1 Una línea de proyectos generales, **de relevancia nacional y regional o local**, acorde a lo referido en el punto 1.1 de estas Bases.

1.2.2 Una línea de proyectos específicos, en la que podrán postular propuestas para el desarrollo de las siguientes iniciativas:

- a) Testeos comparativos de productos y evaluaciones de servicios de consumo masivo. (5 puntos de bonificación).
- b) Estudios o iniciativas que aborden problemáticas de consumo local, entendiéndose por tales, aquellas que presentan características comunes inherentes a cualquiera localidad del territorio nacional (5 puntos de bonificación).
- c) Iniciativas relativas a educación financiera de consumidores (5 puntos de bonificación).
- d) Iniciativas que aborden el consumo responsable en materia de salud y/o la alimentación saludable (5 puntos de bonificación).

Cada asociación de consumidores podrá postular como ejecutora, considerando las dos líneas del Concurso, **un máximo de 5 proyectos**.

Sin perjuicio de lo anterior, dos o más asociaciones podrán postular proyectos de ejecución conjunta, los que se denominarán, en adelante, **“proyectos cooperativos”**.

Los proyectos cooperativos no se contabilizarán dentro del máximo de proyectos (cinco) que cada asociación puede presentar de manera individual.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

En los proyectos cooperativos, la asociación que figure en el formulario de postulación de proyectos, en adelante “asociación titular”, será la principal responsable de la postulación y ejecución del proyecto, sin perjuicio de lo indicado en el punto 2.2 de las presentes bases.

La o las asociaciones que adscriban a un proyecto como co-ejecutoras, en adelante “asociación/es co-ejecutora/s”, serán aquellas que intervengan en parte de las actividades contempladas para la ejecución de un proyecto cooperativo, siendo responsables de la ejecución y presupuesto asociado a la/s actividad/es comprometida/s por ella.

La asociación titular de un proyecto cooperativo, podrá postular en esa calidad en un solo proyecto.

Por su parte, las asociaciones que figuren **como co-ejecutoras de proyectos cooperativos podrán participar en dicha calidad, hasta en dos proyectos, salvo que la asociación haya intervenido como titular en algún proyecto cooperativo, en cuyo caso, solo podrá participar como co-ejecutora en un único (1) proyecto.**

En consecuencia, las asociaciones podrán postular como ejecutoras, en forma individual en un total de cinco (5) proyectos y hasta en dos (2) proyectos cooperativos.

En caso de que se verifique que alguna asociación, ya sea en calidad de ejecutora individual, titular o co-ejecutora de un proyecto cooperativo, supera el máximo permitido de siete postulaciones (cinco (5) para proyectos presentados de forma individual y dos (2) para proyectos cooperativos), se resolverá su admisibilidad según el orden de ingreso de las iniciativas en la plataforma de postulación, hasta completar el máximo de postulaciones señaladas.

Los proyectos que posean el carácter de “cooperativo” deberán precisarlo claramente **en la sección “Antecedentes” del formulario de postulación y además completar el anexo N°3, adjunto a estas bases, con la información del o los co-ejecutores que participarán en el proyecto, el que deberá acompañarse a la postulación.**

Las asociaciones de consumidores que participen como co-ejecutoras deberán cumplir con los requisitos de postulación que se refieren en la cláusula 2.1 de las presentes bases.

Será de responsabilidad de la asociación titular anexar, en el formulario de postulación, los documentos señalados en las letras a) y b) de la cláusula 2.1 de estas bases para cada asociación co-ejecutora de un proyecto cooperativo, y de su entrega en las respectivas Direcciones Regionales de SERNAC o en la oficina central de SERNAC, según corresponda.

En caso de que la postulación de un proyecto cooperativo no cumpla con estos requisitos y los demás referidos en estas bases, será desestimado para su evaluación y selección por parte del Consejo, declarándose en definitiva como inadmisibile, lo que será recogido en el acta de admisibilidad del Concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.2.1. de estas bases “verificación de antecedentes y corrección de errores u omisiones”.

1.4. Dotación de recursos del Fondo para el Concurso.

De acuerdo a la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, el Fondo Concursable para las asociaciones de consumidores cuenta para el presente año con un presupuesto total de **\$394.214.000.- (Trescientos noventa y cuatro millones doscientos**



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

catorce mil pesos), de los que se asignará al presente Concurso de proyectos la suma de \$ **155.939.000.- (ciento cincuenta y cinco millones novecientos treinta y nueve mil pesos)**. **La asignación de recursos disponibles para este concurso se sujetará a las siguientes reglas:**

1° El Consejo destinará, del total de los recursos disponibles para este concurso, la suma de \$140.939.000.- (ciento cuarenta millones novecientos treinta y nueve mil pesos) a las asociaciones de consumidores de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 3.2.4 una vez finalizada la evaluación íntegra de proyectos postulados en el presente concurso.

2° El saldo de \$15.000.000.- (quince millones de pesos) se destinará a financiar aquellos proyectos que, siendo reevaluados por el Consejo a partir de la resolución de una reclamación presentada por cualquier asociación sobre los resultados del concurso, obtengan un nuevo puntaje que le permita su selección y financiamiento.

Para realizar la evaluación, selección y financiamiento de proyectos que sean objeto de reclamaciones, se seguirá el mismo procedimiento referido en la cláusula 3.2 de estas bases, una vez resuelta la correspondiente reclamación que indique que el o los proyectos sobre los que se reclama deben ser reevaluados por el Consejo. Esto último implica que el Consejo puede calificar el proyecto sujeto a reevaluación con un nuevo puntaje, distinto del informado inicialmente, pudiendo ser superior o inferior este.

Si no se presentaran reclamaciones, en el plazo de 5 días, contados desde la comunicación que el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo Concursable, en adelante el “Secretario Ejecutivo”, envíe a los postulantes del concurso para notificar sobre los resultados del mismo, se destinará el saldo reservado, que se indica en el número dos, al financiamiento de los proyectos que estén contenidos en la “lista de espera” siguiendo el orden de prelación en el respectivo acuerdo de selección y porcentaje de financiamiento que acuerde el Consejo en su resolución, de acuerdo con lo señalado en el punto 3.2.5 de estas bases.

Cada proyecto postulante podrá solicitar recursos por un **monto mínimo de \$3.000.000.-** (tres millones de pesos). Con todo, este monto, que se entenderá como requisito de presentación, no impide que en el proceso de evaluación el Consejo determine que el financiamiento pueda ser por un monto menor, lo que quedará consignado en el respectivo acuerdo que resuelva el concurso.

Tratándose de los proyectos cooperativos, el monto máximo a financiar por parte del Consejo no podrá exceder los **\$21.000.000 (veintiún millones de pesos)**. Condición para lo anterior, es que en dicho proyecto intervengan al menos 3 (tres) asociaciones de consumidores, es decir, una en calidad de titular y dos o más como co-ejecutoras. En caso que en el proyecto cooperativo, participen solo dos asociaciones (una titular y una como co-ejecutora) el monto máximo a financiar a ese proyecto no podrá exceder los \$14.000.000.- (catorce millones de pesos).

Se podrá financiar **proyectos de larga duración**, esto es, aquellos que contemplen **una duración máxima de 9 meses cuya ejecución supere el año calendario en curso**, siempre que la divisibilidad de la iniciativa no afecte su integridad, es decir, que en caso de que tales proyectos no puedan continuar luego de transcurrido un periodo de ejecución, el logro de sus objetivos no se vean sustancialmente alterados por la imposibilidad de contar con financiamiento del Fondo Concursable, para el siguiente año.

Los convenios que, contando con los requisitos de financiamiento definidos por estas bases, contemplen parte de su ejecución en una fecha posterior al 31 de diciembre de 2016, tendrán sujeta la continuidad de su financiamiento, a la disponibilidad presupuestaria del Fondo



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Conkursable para el año 2017, al cumplimiento de actividades comprometidas, debidamente certificadas por el Secretario Ejecutivo y a la evaluación de los resultados de impacto esperados, circunstancia que será calificada por el Consejo, de acuerdo a los fundamentos que se establecieron en la evaluación para financiar la iniciativa,

Este tipo de proyectos deben considerar, como plazo máximo de ejecución, **el día 30 de abril del año 2017.**

Las asociaciones de consumidores podrán postular un máximo de 2 (dos) proyectos, con estas características. Lo mismo, el financiamiento del Fondo Konkursable para este tipo de iniciativas, no podrá superar los \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), en conjunto, para una misma asociación.

Por otro lado, el Consejo podrá asignar **solo hasta un 33% (treinta y tres por ciento)** del total de los recursos disponibles para este llamado, a proyectos que postulen una ejecución que exceda el presente año calendario, según el formulario de postulación respectivo.

El Consejo **no podrá** asignar a una misma asociación de consumidores un monto total de recursos superior a **\$45.000.000 (Cuarenta y cinco millones de pesos)**, en el presente Konkurso, salvo que alguna de estas asociaciones de consumidores sea adjudicataria de un proyecto cooperativo en el que participe como titular, en cuyo caso, el monto total de recursos que el Consejo podrá asignar a una misma asociación de consumidores será de hasta **\$60.000.000.- (Sesenta millones de pesos).**

El Consejo procurará mantener un adecuado equilibrio en el financiamiento de proyectos provenientes de las asociaciones de consumidores de la Región Metropolitana y aquellos postulados por las de otras regiones, así como de la distribución de recursos entre proyectos de larga duración (hasta 12 meses) y de ejecución acotada (durante el año calendario en curso)

1.5. Duración de los proyectos.

Los proyectos que postulen en el presente llamado **deberán considerar su ejecución íntegra por un período que no exceda al 31 de diciembre de 2016, en el caso de proyectos de duración acotada, y de hasta 9 meses, para aquellos de larga duración, ambos desde la fecha de total tramitación de los respectivos convenios de ejecución. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha límite para la presentación del informe anual de cuentas para las transferencias efectuadas como aportes del año 2016, no podrá exceder al día viernes 02 de diciembre del mismo año para proyectos de duración acotada, esto, sin perjuicio del informe final que deberán rendir los proyectos de larga duración al término de su ejecución, que como se adelantó en el punto anterior, no podrá exceder al 30 de abril del año 2017.**

Los proyectos de duración acotada dentro del presente año calendario, no podrán extender su ejecución al próximo, bajo pretexto de dilaciones imprevistas que impidan al Consejo dar cumplimiento con las fechas de las etapas establecidas en las presentes bases, retardando el inicio de las actividades de estos proyectos adjudicados. En estos casos, será el propio Consejo quién realizará los ajustes necesarios al proyecto y sus etapas de implementación para obtener los resultados esperados con el financiamiento, en el período considerado inicialmente por el postulante para su ejecución.

El SERNAC no efectuará transferencias de fondos a las asociaciones ejecutoras sin contar con la total tramitación de los convenios de ejecución.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Sin perjuicio de lo anterior, podrán declararse e imputarse gastos efectuados con antelación a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba los convenios de ejecución, como parte de los gastos necesarios para la realización de las iniciativas. Lo anterior, en razón de lo acotado de los plazos disponibles tanto para cumplir con las actividades de los proyectos seleccionados en el presente llamado, dentro del segundo semestre del mismo, como para cumplir con los informes de rendición y ejecución de los proyectos.

La posibilidad de rendir gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignan recursos a los proyectos seleccionados por el Consejo, sólo procederá a contar de la fecha en que se estos se celebren. Todo gasto efectuado con anterioridad a esta data y que sea rendido por la asociación de consumidores ejecutora será desestimado de inmediato y sin más trámite por el Consejo.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos **necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases (como gastos notariales e impuestos asociados)** para la ejecución de las iniciativas beneficiadas podrán imputarse a los gastos de operación del proyecto.

En casos excepcionales, calificados y fundados por el Consejo a través de su Secretario Ejecutivo, se autorizará a los responsables de los proyectos a ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente.

La facultad expresada en el párrafo anterior no podrá ejercerse respecto del informe final anual de cuentas, el que deberá ser entregado impostergerablemente en las fechas establecidas en las presentes bases.

El Secretario Ejecutivo dejará constancia escrita en el caso de que una asociación ejecutora no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, ya sea en lo que se refiere a la ejecución del proyecto como a entrega de informes de cuenta, lo que se podrá utilizar como antecedente para la evaluación de sus proyectos en el criterio referido a 4.2. “Experiencia de la asociación en la ejecución de iniciativas en la materia propuesta”, para el próximo llamado a concurso. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el punto 5.5 de estas bases.

1.6 Notificaciones.

Todas las notificaciones y comunicaciones a las que se hace referencia en estas bases serán efectuadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo, mediante el envío de correo(s) electrónico(s) desde la casilla electrónica “msaez@sernac.cl” a la(s) dirección(es) de correo indicado por las asociaciones en el formulario de postulación de proyectos. A su vez, **los plazos serán de días hábiles**, esto es, no se considerarán para su cómputo los días sábado, domingo y festivos, salvo que se señale expresamente que el plazo de una determinada actuación es de días corridos, caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

1.7. Aceptación de las Bases.

La sola postulación al presente Concurso Público de Proyectos implica el conocimiento y aceptación de estas Bases.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

1.8 CALENDARIO DE HITOS

Actividad	Fecha
Publicación de la convocatoria	7 días desde la resolución que aprueba la convocatoria
Inicio de consultas	Desde la publicación de las bases
Final de consultas	10 días antes del cierre de las postulaciones
Publicación de respuestas y aclaraciones	3 días desde la formulación de consulta
Publicación de aclaraciones del Consejo	Mínimo 5 días antes del cierre de postulaciones
Cierre recepción postulaciones (en plataforma)	20 días desde efectuada la convocatoria
Cierre recepción postulaciones (en Direcciones Regionales de SERNAC o en Nivel Central)	5 días desde el cierre de postulaciones en línea
Plazo para salvar errores formales (en Direcciones Regionales de SERNAC o en Nivel Central)	5 días desde la elaboración del Acta de recepción
Publicación del acta de recepción de postulaciones	5 días posterior al cierre de postulaciones
Publicación de acta de admisibilidad	7 días posteriores a la elaboración del acta de recepción de postulaciones
Fecha estimada de inicio de evaluación de proyectos	5 días posteriores a la elaboración del acta de admisibilidad
Período de evaluación	20 días contados desde la elaboración del acta de admisibilidad
Fecha estimada de selección de proyectos	5 días al cierre de evaluación de proyectos
Información de resultados	5 días desde el Acuerdo que pone termino al proceso de selección y asignación de recursos
Reclamaciones	5 días desde la publicación de resultados
Resolución de reclamaciones	10 días desde ingreso de reclamación
Aceptación formal de ejecución	10 días desde la notificación que efectúe el Secretario Ejecutivo sobre el financiamiento de proyectos
Suscripción de convenios	10 días desde el término del período de impugnación o reclamaciones.

2. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

2.1. Postulación en línea.

Las postulaciones deberán ser ingresadas de conformidad con estas Bases en la **Plataforma del Fondo Concursable para asociaciones de consumidores** a la que accede a través del sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, en adelante “la Plataforma” o “la Plataforma electrónica” y de acuerdo a las instrucciones específicas que en ella se contienen.

La plataforma dispondrá de una o más secciones especiales para la carga de toda la documentación digital incorporada a los proyectos.

Junto a esta postulación en la Plataforma, las asociaciones deberán presentar en las respectivas Direcciones Regionales de SERNAC y en el plazo definido en el punto 2.4 de estas Bases, los siguientes **antecedentes obligatorios**, en formato papel:



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

a) **Certificado de vigencia de la asociación de consumidores**, con individualización de su Directorio vigente, extendido por la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, válido al tiempo de la postulación, que puede obtenerse electrónicamente en la plataforma disponible en el sitio **<http://plataformadaes.economia.cl/>**. La asociación podrá solicitar la tramitación de este certificado ante el Ministerio, al Secretario Ejecutivo, por escrito, al menos 10 (diez) días antes de la fecha de cierre de las postulaciones;

b) **Declaración jurada simple del Directorio Vigente** de la asociación, que señale que ésta no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9° de la Ley N° 19.496 y sus modificaciones y que toda la información proporcionada en el formulario de postulación y en otros antecedentes que acompañen a la misma es verídica, **teniendo como referencia el formato que el Consejo proporciona para estos efectos, anexo N°1 de estas bases**. La declaración del Directorio deberá contar con la **firma de la totalidad de sus integrantes**;

c) **Al menos 3 (tres) cotizaciones, de distintos proveedores**, que respalden todas las solicitudes presupuestarias del proyecto que la asociación realice en los ítems de gastos operacionales, de difusión y de inversión que sean iguales o superiores al monto de **\$300.000 (trescientos mil pesos)**. No se considerará, para estos efectos, los gastos correspondientes a pagos de servicios básicos y arriendos de inmuebles necesarios para la ejecución del proyecto. Asimismo, no será necesario aportar cotizaciones para aquellos gastos relativos a papelería, materiales de escritorio, insumos para impresiones y fotocopiado y todo otro gasto relativo a materiales fungibles, es decir, que se extinguen con el uso, **necesarios para el adecuado funcionamiento de oficinas o recintos donde se lleve a cabo el quehacer administrativo, operacional de las asociaciones postulantes para la ejecución del proyecto**.

Cuando respecto de un gasto específico no fuere posible presentar el número de cotizaciones indicado, la asociación deberá fundar por escrito esta circunstancia, la que será evaluada por el Secretario Ejecutivo en la etapa de admisibilidad indicada en el punto 3.2.1. Esta circunstancia deberá indicarse por la asociación como “observación” en la sección “Antecedentes” disponible en la plataforma de postulación.

d) **Currículo de todos/as los/as profesionales, técnicos o expertos/as calificados que formarán parte del equipo ejecutor**, sea en condición de honorarios a contratar por el proyecto, aportados por la asociación o voluntarios, **teniendo como referencia el formato que el Consejo proporciona para estos efectos, en el anexo N°2 de estas bases**.

La omisión de cualquiera de los antecedentes indicados, dentro del plazo establecido en las presentes bases, producirá la inadmisibilidad del proyecto, sin perjuicio de la facultad del Consejo contenida en el punto 3.2.1.

Aquellas asociaciones que postulen con más de un proyecto podrán presentar los antecedentes de las letras a), b), c) y d) en original en sólo uno de ellos, cuando corresponda y siempre que sean idénticos para más de un proyecto postulado por una misma asociación; **esta circunstancia deberá indicarse expresamente en las postulaciones en que no se acompañen los originales**.

Se podrá omitir la presentación en papel del certificado de vigencia que se menciona en la letra a) de esta cláusula, siempre que sea posible verificar que es original en su versión digital. Asimismo, se podrá omitir la presentación en papel de los currículos y cotizaciones que se refieren en las letras c) y d) de esta cláusula, siempre que sean cargadas en la plataforma en la sección disponible para ello o presentadas en formato digital en un soporte adecuado (como DVD, CD, pendrive o similar).



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Los contenidos y antecedentes que consten en la postulación serán de propiedad de la asociación de Consumidores titular del proyecto; **con todo, podrán ser consultables por terceros una vez resuelto el Concurso.**

El Consejo de Administración del Fondo estará facultado para publicar los antecedentes generales del proyecto, una reseña de su contenido o de su ejecución para los fines de información, difusión o publicidad que estime pertinentes. Podrá, asimismo, publicar la versión electrónica del proyecto postulado en el sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, a partir de la publicación del Acuerdo que selecciona los proyectos financiados.

2.2. Responsables del proyecto.

Las asociaciones de consumidores serán responsables del proyecto concursado, en su calidad de ejecutora de un proyecto individual, o de titular y co-ejecutora de un proyecto cooperativo.

En caso de ser seleccionada la asociación como ejecutora única de un proyecto individual, o como titular de un proyecto cooperativo, y destinataria de la respectiva asignación de recursos del Fondo, su representante legal suscribirá el correspondiente Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor. Del mismo modo, las asociaciones que posean la calidad de co-ejecutoras de un proyecto cooperativo, si las hubiere, deberán suscribir el convenio en conjunto con la asociación titular.

La asociación de consumidores designará, además, un/a responsable directo/a del proyecto, a quien le corresponderá realizar las labores de coordinación necesarias con el Consejo, con el SERNAC y con las asociación/es co-ejecutoras si las hubiere, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos.

El Consejo velará por la correcta y completa ejecución del proyecto de acuerdo a los objetivos, actividades y presupuesto aprobados en el proceso de evaluación y selección, directamente o a través del Secretario Ejecutivo.

2.3. Consultas, aclaraciones y respuestas.

Las consultas que puedan surgir en relación con estas Bases, deberán formularse a través de la plataforma de postulación **durante los 10 (diez) primeros días, contados desde la publicación de las bases.**

Cada una de las consultas será respondida por el Secretario Ejecutivo, en un plazo no superior a **3 (tres) días** desde su recepción, mediante la aplicación disponible en la plataforma de postulación, lo que podrá ser revisada desde ese momento por todos los postulantes. Asimismo, se publicará y mantendrá actualizado un consolidado de todas las consultas formuladas en el sitio Web del SERNAC (<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>)

En el evento que el Consejo efectuara aclaraciones a las Bases dentro del período de postulación, éstas se publicarán en el sitio web <http://www.sernac.cl/participacionciudadana/fondo-concursable/>, con una antelación de al menos 5 (cinco) días al vencimiento del plazo de postulación.

2.4. Plazo de postulación al Concurso y lugares de recepción de los proyectos.

El plazo para la presentación de proyectos en la Plataforma se iniciará a partir de la fecha de publicación del aviso que convoca al presente Concurso en un diario, en formato papel o



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

electrónico, de circulación nacional y se extenderá hasta el día **lunes 18 de julio de 2016, a las 23:59 horas**.

La entrega de los antecedentes, en formato papel o digital para lo que corresponda, establecidos en el apartado 2.1, se deberá efectuar **hasta las 13:00 horas del día jueves 21 de julio de 2016**.

Serán lugares habilitados para la presentación de esta documentación, el domicilio en que se encuentran ubicadas las Direcciones Regionales del SERNAC, esto es:

Dirección Regional	Ciudad	Dirección
Región de Arica y Parinacota	Arica	Baquedano N° 343, piso 1
Región de Tarapacá	Iquique	Paseo Baquedano N° 1093
Región de Antofagasta	Antofagasta	Pasaje Argomedo N° 269
Región de Atacama	Copiapó	Atacama N° 898
Región de Coquimbo	La Serena	Matta N° 461, Of. 302
Región de Valparaíso	Valparaíso	Melgarejo N° 669, 6° piso
Región Metropolitana de Santiago	Santiago	Teatinos N° 50, 1er piso
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	Rancagua	Germán Riesco N°230, Primer piso, of.101 y 102.
Región del Maule	Talca	4 Oriente N° 1360
Región del Biobío	Concepción	Colo Colo N° 166
Región de La Araucanía	Temuco	Manuel Bulnes N° 52
Región de Los Ríos	Valdivia	Arauco N° 371, Of. 205 y 208
Región de Los Lagos	Puerto Montt	Balmaceda N° 241
Región Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo	Coyhaique	Presidente Ibáñez N° 355
Región de Magallanes y de la Antártica Chilena	Punta Arenas	Lautaro Navarro N° 353

2.5. Acreditación de recepción.

Las propuestas debidamente ingresadas a la Plataforma y la entrega de los antecedentes en las Direcciones Regionales, de acuerdo a los formatos, instrucciones y plazos establecidos, constituirán la formalización de la postulación al presente Concurso.

En el plazo de **3 (tres)** días contado desde la fecha de cierre de recepción de proyectos, el Secretario Ejecutivo deberá levantar un Acta de Recepción en que consten todos los formularios de postulaciones recibidas, sus documentos y demás antecedentes que las asociaciones aporten al proyecto, con indicación de los nombres de los proyectos, las asociaciones responsables, la línea de postulación al Fondo y el día de la recepción de los antecedentes por la respectiva Dirección Regional. Dicha Acta se publicará en el sitio <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>, dentro de los **2 (dos)** días siguientes a la fecha de su elaboración.

3. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN, SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS.

3.1. Organismo evaluador.

Los proyectos postulados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases serán evaluados por el Consejo, el que verificará el debido cumplimiento de las distintas fases y exigencias establecidas para el Concurso. El Consejo ejecutará todas las acciones que demande el adecuado cumplimiento de esta tarea, directamente o a través del Secretario Ejecutivo, según corresponda.

3.2. Examen de admisibilidad.

Recibidos los proyectos por el Consejo, el Secretario Ejecutivo procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber:

- a) La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto 2.1;
- b) La postulación se haya efectuado dentro de plazo;
- c) La asociación de Consumidores postulante no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto 1.1; y
- d) La postulación se enmarque en los temas a financiar por el Fondo, de acuerdo a lo que señala el punto 1.2, líneas de concurso.

Los proyectos que no cumplan con alguna de las formalidades antes señaladas serán declarados **inadmisibles y rechazados**.

Con la información del examen de admisibilidad se levantará un Acta que identificará los proyectos aceptados a Concurso y aquellos rechazados; en estos últimos, se precisará la o las causales que concurren para tal declaración.

El Acta de Admisibilidad deberá elaborarse en el plazo de **5 (cinco) días**, contados desde la publicación del Acta de Recepción, se pondrá a disposición de los postulantes mediante correo electrónico y se publicará en el sitio **<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>**, en un plazo no superior **a 2 (dos) días**, contados desde la fecha de su elaboración.

Las asociaciones postulantes podrán reclamar de la declaración de inadmisibilidad, de acuerdo a las normas definidas en el apartado 8 de estas Bases.

3.2.1. Verificación de Antecedentes y Corrección de Errores u Omisiones

Durante el **examen de Admisibilidad**, el Secretario Ejecutivo podrá requerir a los postulantes salvar los errores u omisiones formales detectados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no les confieran a estos postulantes una situación de privilegio respecto de las demás Asociaciones de Consumidores que postulan o contradigan lo establecido en las presentes bases; y se deje constancia de dicha solicitud en la respectiva Acta de Admisibilidad.

Asimismo, el Consejo, directamente o a través de su Secretario Ejecutivo, podrá requerir a los postulantes la presentación de certificaciones, antecedentes (como los requeridos en el apartado 2.1) o garantías que los mismos hayan omitido presentar al momento de presentar sus postulaciones, siempre que dichas certificaciones, antecedentes o garantías se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para postular o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar iniciativas y el período de evaluación.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Para estos efectos, **se otorgará un plazo de 2 días desde el requerimiento que efectúe el Secretario Ejecutivo**, para que el oferente subsane la omisión de las formalidades requeridas y/o acompañe los antecedentes antes referidos.

En estos casos, **se restarán cinco (5) puntos en el puntaje final obtenido con ocasión de su evaluación íntegra**, a aquellas iniciativas que no cumplieron, dentro del plazo para presentación de ofertas, con todo lo requerido por estas bases.

3.2.2 Procedimiento de evaluación de los proyectos.

3.2.2.1. Fases y criterios de la evaluación técnica.

En un plazo no superior a 5 días desde la elaboración del Acta de Admisibilidad, el Secretario Ejecutivo pondrá a disposición del Consejo el conjunto de proyectos en concurso que cumplen las formalidades exigidas en las presentes Bases.

El Consejo de Administración ejecutará la evaluación en dos fases:

a) Evaluación de aspectos críticos del proyecto.

El Consejo, en un plazo de 10 días a partir de la distribución de proyectos que efectúe el Secretario Ejecutivo entre sus miembros a partir de lo dispuesto en el Acta de Admisibilidad, realizará la evaluación de los componentes **1.1, 2.1, 3.1 y 4.2** de la **Tabla b.1** en los proyectos postulados. Si la evaluación de estos aspectos definidos como críticos por estas Bases, presenta un puntaje promedio igual o superior al 50% de la escala definida, el Consejo procederá, sin más trámite, a realizar la evaluación íntegra del proyecto, de acuerdo a la letra b) de esta sección.

Por el contrario, si el puntaje obtenido en la evaluación para los componentes **1.1, 2.1, 3.1 y 4.2** de la **Tabla b.1** es inferior al 50%, el Secretario Ejecutivo, comunicará por escrito a la asociación postulante sobre la evaluación y el rechazo de su proyecto, precisando las observaciones que la fundamentan en cada caso.

b) Evaluación íntegra del proyecto.

Cumplida la evaluación de aspectos críticos del proyecto sin observaciones (esto es, habiendo obtenido un puntaje igual o superior al 50%, de la escala de evaluación, en los componentes 1.1., 2.1, 3.1. y 4.2.), el Consejo procederá a realizar la evaluación íntegra de la propuesta en base a los criterios y puntajes que se indican en la Tabla b.1.

El Consejo efectuará la evaluación de aspectos críticos, así como su evaluación íntegra, teniendo en consideración los objetivos, resultados e impacto de cada uno de los proyectos postulados.

La evaluación y calificación de los proyectos se hará diferenciando las iniciativas vinculadas a: a) políticas públicas vigentes, b) problemáticas regionales o locales, c) estudios o testeos de productos y servicios, y d) proyectos generales, ya sean de la línea general o específica.

El Secretario Ejecutivo del Consejo, en base a la información presentada en el formulario de postulación, precisará el tipo de proyecto al que corresponde cada iniciativa postulada, lo que se documentará en la correspondiente acta de admisibilidad del concurso referida en la sección 3.2.1 de estas bases.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

b1. Criterios, componentes y puntajes de evaluación.

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
1. Justificación del proyecto. 20 (Σ de puntaje de componentes)	1.1 Relevancia del problema que se aborda (9 puntos)	1.1.1. El problema de consumo que abordará el proyecto ¿está descrito con precisión, es decir; se redacta de forma concisa, se indican fuentes para su identificación y presenta una cuantificación?	7	1,29≈	9	20
		1.1.2. ¿Se indican los elementos económicos, sociales, culturales principales que den contexto al problema planteado o justifiquen su intervención?				
		1.1.3. La población afectada por el problema ¿está identificada con claridad, es decir, está descrita en términos etáreos, se indican sus características socioeconómicas y culturales y se presenta una cuantificación?				
		1.1.4. ¿Se propone algún cambio específico en las conductas y valores de consumo de las personas identificadas como afectadas con el desarrollo del proyecto o éste apunta al mejoramiento de necesidades concretas de los consumidores y consumidoras afectados? Si se trata de un proyecto de estudio o investigación: 1.1.4. A partir de los resultados que se obtendrán de la realización del estudio o investigación: ¿Se proponen o comprometen iniciativas posteriores, específicas, que				



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
		permitan el cambio en las conductas y valores de consumo de las personas identificadas como afectadas?				
	1.2 Tamaño y relevancia de los beneficiarios del proyecto (3 puntos)	1.2.1. ¿Se informa a cuántas personas beneficiará directamente el proyecto (población objetivo), y cómo lo hará? Si se trata de un proyecto de estudio o investigación: 1.2.1. ¿Se indica con claridad, el perfil de las personas a las que se espera llegar con los resultados, cómo los beneficiaría el conocimiento de los resultados de la investigación o estudio y cómo se logrará esta difusión? Si se trata de un proyecto de estudio o investigación: 1.2.2. ¿Se justifica, con claridad, por qué se enfocarán los resultados del estudio en los beneficiarios y beneficiarias elegidos, señalando los criterios de selección de esas personas?	7	0,43≈	3	



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
		1.2.2. ¿Se justifica, con claridad, por qué se trabajará con los beneficiarios y beneficiarias directos elegidos, señalando los criterios de selección de esas personas?				
	1.3 Claridad de la descripción del proyecto (4 puntos)	1.3.1. ¿Se describe qué, cómo y dónde se hará? Si se trata de un proyecto de estudio o investigación: 1.3.1. ¿Se describe qué metodología se utilizará, cuáles son los resultados esperados de la investigación, y dónde se hará, precisando la cantidad de muestras o casos a estudiar y cuál es su nivel de representatividad (en caso de que sea de tipo cuantitativo)?	7	0,57≈	4	
	1.4 Claridad de la descripción de los objetivos generales y específicos del proyecto (4 puntos)	1.4.1. ¿El objetivo general y los objetivos específicos son consistentes con la identificación del problema y la descripción de la iniciativa?	7	0,57≈	4	
2. Productos y plan de actividades. 20 (Σ de puntaje de componentes)	2.1 Claridad de los productos del proyecto (10 puntos)	2.1.1. ¿Están definidos cuáles son los productos específicos que el proyecto entregará como beneficio a la población beneficiaria y en vinculación con los resultados esperados? Si se trata de un proyecto de estudio o investigación: 2.1.1. ¿Están definidos cuáles son los productos y resultados específicos que el proyecto entregará como beneficio a la	7	1,43≈	10	20



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
		población beneficiaria y en vinculación con los resultados esperados, comprometiéndose un informe que contenga la metodología, resultados, conclusiones y análisis?				
		2.1.2. Los resultados esperados ¿se relacionan con los objetivos del proyecto, están descritos con precisión y pueden ser medidos?				
		2.1.3. ¿Se define una propuesta de medición de los resultados esperados?				
		2.1.4. ¿Hay estimación del tiempo en que dichos productos seguirán brindando beneficios a la población beneficiaria?				
	2.2 Concordancia entre los productos, las actividades y los objetivos del proyecto (10 puntos).	2.2.1. El cronograma de actividades del proyecto ¿Está especificado de forma congruente con sus objetivos y resultados esperados?	7	1,43≈	10	
		2.2.2. ¿Los plazos propuestos para la implementación de cada una de las actividades pueden cumplirse dentro de los plazos definidos por la asociación?				
		2.2.3. ¿Están debidamente sustentados documentalmente los aportes económicos de la asociación o terceros al proyecto?				



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
3. Plan de ejecución presupuestaria. 20 (Σ de puntaje de componentes)	3.1 Consistencia presupuestaria (20 puntos).	3.1.1. ¿Se aprecia consistencia entre el presupuesto de gastos y las actividades, objetivos y resultados planteados?	7	2,86≈	20	20
		3.1.2. ¿Se aprecia un equilibrio entre el costo del proyecto y el beneficio otorgado a la población? Si se trata de un proyecto de estudio o investigación: 3.1.2. ¿Se aprecia un equilibrio entre el costo de realización proyecto y el beneficio otorgado a la población, entendido como información relevante o base para iniciativas posteriores relacionadas? (se debe tener en cuenta el grado de representación de las muestras a analizar o de los casos elegidos, en relación con la metodología que se haya definido para llevar a cabo el estudio)				
4. Experiencia. 25 (Σ de puntaje de componentes)	4.1 Experiencia del equipo ejecutor en materias propuestas (15 puntos).	4.1.1. ¿Está definido un equipo ejecutor cuyo perfil es consistente con las actividades del proyecto y en cantidad suficiente?	7	2,14≈	15	25
		4.1.2. ¿El/los currículo/s de los/las ejecutores/as, da cuenta de experiencia previa en las temáticas propuestas en el proyecto o similares, acompañando documentación adicional (certificados relacionados, por ejemplo) que la acredita?				



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
		4.1.3. ¿El equipo ejecutor cuenta con la formación o especialización y capacidades para desarrollar el proyecto de manera exitosa?				
	4.2 Experiencia de la asociación en la ejecución en iniciativas en la materia propuesta (10 puntos).	4.2.1. ¿La asociación declara haber o ha realizado actividades similares o participado de actividades que estén relacionadas al proyecto propuesto?	7	1,43≈	10	
		4.2.2. ¿Se presenta información precisa sobre los resultados satisfactorios del trabajo desarrollado por la asociación en materias propias del proyecto o similares?				
5. Externalidades del proyecto. 15 (Σ de puntaje de componentes)	5.1 Participación de los consumidores/as (5 puntos).	5.1.1. ¿La definición del problema consideró instancias consultivas u otras formas de participación de la comunidad o se considera la presencia activa de algún colectivo o comunidad en la ejecución del proyecto?	7	0,71≈	5	15
		5.1.2. ¿Se considera la evaluación del proyecto por parte de los beneficiarios/as u otro colectivo relacionado a él a través de un instrumento de medición bien definido?				
	5.2 Replicabilidad de la iniciativa (3 puntos)	5.2.1. ¿Se hace referencia a la posibilidad de replicar, desarrollar nuevas versiones de la iniciativa o de ejecutar nuevos proyectos a partir de su ejecución y resultados obtenidos?	7	0,43≈	3	
	5.3 Incorporación de una perspectiva de integración de consumidores/as (2 puntos).	5.3.1. ¿Al identificar el problema de consumo, se presenta a la población según sexo, vulnerabilidad, capacidades u otras características relevantes del grupo,	7	0,29≈	2	



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
		describiendo cómo les afecta de manera diferenciada?				
		5.3.2. ¿La definición de la población objetivo o beneficiarios directos del proyecto considera una perspectiva de integración, teniendo en cuenta sus características o necesidades principales? Si se trata de un proyecto de estudio o investigación:				
		5.3.2. ¿La presentación de los resultados de la iniciativa considera su tratamiento con una perspectiva de integración, teniendo en cuenta las características o necesidades particulares de distintos grupos de consumidores y consumidoras para el conocimiento de la información generada?				
	5.3.3. ¿Se incorpora una perspectiva de integración en las actividades del proyecto o en algún otro aspecto de su formulación o ejecución?					
	5.4 Aporte al Movimiento Consumerista (5 puntos).	5.4.1. ¿El desarrollo del proyecto contribuye a fortalecer a la asociación ejecutora o se presenta como un aporte para otras asociaciones de Consumidores?	7	0,71≈	5	
5.4.2. ¿La ejecución considera la colaboración de otras asociaciones o contribuye al desarrollo de la asociatividad en						



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio (Puntaje criterio)	Componente de la evaluación (Puntaje componente)	Preguntas guía a considerar	Calificación máxima de componente	Factor de ponderación (Puntaje componente÷7)	Puntaje del componente	Puntaje Máximo del Criterio
		consumo, con otras asociaciones de consumidores? ¹				
		5.4.3. ¿El proyecto busca vincular a la asociación con otros actores del sistema de protección del consumidor (de la Sociedad Civil, del Estado, o de los Proveedores) o se declaran compromisos o acuerdos sobre el proyecto que están debidamente formalizados (documentados y por escrito)?				
Totales					100	100

¹ **Aclaración en relación con la pregunta guía N°5.4.2.:** Un proyecto que contemple la **colaboración** de otras asociaciones en su ejecución no lo transforma por ello en un “proyecto cooperativo” como el indicado en el punto 1.2 de estas bases puesto para ello debe cumplir con los requisitos de presentación indicados en ellas.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

De acuerdo a la tabla precedente, la suma de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios de la evaluación, determinará el puntaje de presentación del proyecto para el proceso de selección.

El Consejo evaluará cada uno de los componentes de la tabla (1.1 a 5.4), teniendo como referencia las preguntas guías referidas en la misma, utilizando una escala de calificación de 1 a 7, que comprende los siguientes conceptos:

Escala de evaluación de componentes	
Calificación	Significado
1	No presenta información o es irrelevante
2	Información incompleta
3	Información confusa o con diferencias importantes
4	Mínimo aceptable
5	Bien
6	Muy bien
7	Sobresaliente (sin errores o con errores mínimos)

Las calificaciones obtenidas en cada componente se ponderarán según su puntaje en la escala de 100 puntos definida en la tabla de evaluación.

El Consejo no podrá considerar, para el proceso de asignación de recursos ni de elaboración de listas de espera, **proyectos cuyo puntaje total de presentación sea inferior a 60 puntos.**

b2. Formulario de modificaciones de proyectos, efectuadas por el Consejo con posterioridad a la evaluación.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PROYECTO

Nombre asociación : [NOMBRE O SIGLA INDICADA EN CERT. DE VIGENCIA]
Nombre proyecto : [NOMBRE PROYECTO FINANCIADO]
Número de proyecto : [SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO]
Llamado : SEGUNDO
Año : 2016
Nombre representante legal : [NOMBRE APELLIDO APELLIDO]

II. TIPO DE MODIFICACIÓN(ES)

- ☐ De ejecución (objetivos, resultados, plazos, otros)
- ☐ Presupuestaria
- ☐ Ambas

III. DETALLES

TABLA 1: MODIFICACIONES DE CONTENIDO

Si la modificación es de objetivos, resultados o actividades utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

N°	Redacción Original [1]	Nueva redacción [2]	Nivel [3]	Fecha De cumplimiento original [4]	Nueva Fecha [5]	Responsable Original [6]	Nuevo Responsable [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	Elaboración de 4000 dípticos sobre ley del consumidor	N/A	ACTIVIDAD	02/07/2016	15/08/2016	JORGE RÍOS HERNÁNDEZ	N/A
n							

Nota para Tabla 1:
En “Nivel [3]” indique: OBJETIVO GENERAL, OBJETIVO ESPECÍFICO, RESULTADO ESPERADO, ACTIVIDAD.

Tabla 2: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si la solicitud es de tipo presupuestaria, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones

N°	Ítem presupuestario al que pertenece [1]	Monto aprobado del ítem modificado [2]	Monto extraído de dicho ítem[3]	Nuevo monto del ítem [4]	Ítem presupuestario al que se destina [5]	Monto aprobado del ítem al que se destina [6]	Nuevo monto del ítem modificado al que se destina [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	HONORARIOS	6.000.000	250.000	5.750.000	DIFUSIÓN	3.000.000	3.250.000
n							

Tabla 3: Resumen actualizado de distribución de gastos del proyecto

Tipo de gasto (ítem)	Aporte del Fondo Concursable (\$)	Aportes de la asociación al proyecto (\$)		Aportes de terceros a la ejecución del proyecto 8\$)	
		Efectivo	Valorado	Efectivo	Valorado
Honorarios					
Gastos Operacionales					
Gastos de difusión					
Gastos de inversión					
Totales					
TOTAL PROYECTO					

CASILLA 1: MONTO TOTAL APROBADO POR EL CONSEJO

Monto total original solicitado al Fondo	\$
Monto total a financiar aprobado por el Consejo	\$

CASILLA 2: OTRAS MODIFICACIONES AL PROYECTO

[Otras modificaciones al proyecto distintas de las que se indican en las tablas precedentes; por ejemplo; población objetivo y beneficiarios comprometidos]

CASILLA 3: JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

[[Ejemplo]

Se modifica el resultado N°1 del proyecto

1. Se modifica el gasto destinado a difusión, según se indica en tabla X.

La razón de estas modificaciones obedece a que el proyecto no consideró un gasto en difusión, cuando la naturaleza del mismo implica un gasto importante en este sentido para hacer más atractiva a la población sus resultados y generar un mayor impacto en los beneficiarios.]

IV. IDENTIFICACIÓN DE ENCARGADO(A) DEL LEVANTAMIENTO

- ☐ Consejero
- ☐ Secretario Ejecutivo del Consejo
- ☐ Otro(a)²

Observaciones

*Fecha levantamiento : [dd/mmmm/aaaa]

[FIRMA]

*Nombre, cargo y firma : [NOMBRE APELLIDO APELLIDO]
[CARGO]

3.2.3. Plazo de evaluación.

El Consejo dispondrá de 20 (veinte) días para completar el proceso de evaluación de cada proyecto, contados desde la fecha del Acta de Admisibilidad. Así, dispondrá de 10 (diez) días para completar la evaluación de aspectos críticos considerados en la letra a) del 3.2.2.1 e igual número de días para hacer efectiva la evaluación íntegra indicada en la letra b) del mismo apartado de estas Bases.

El Consejo podrá ampliar por una sola vez el plazo de evaluación, hasta en 5 (cinco) días, mediante acuerdo por motivos fundados, que será comunicado a todos los postulantes través del sitio web <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>

3.2.4. Evaluación y Selección.

El Secretario Ejecutivo elaborará una lista con el conjunto de los proyectos evaluados, en orden de su registro en el **Acta de Admisibilidad**, informando brevemente los principales antecedentes de cada uno de ellos. Considerará, al menos, nombre del proyecto, nombre de la asociación, breve descripción de los resultados esperados o productos ofrecidos, tiempo de ejecución y recursos solicitados al Fondo.

² Si es una persona distinta de las indicadas, deberá señalar en la casilla 2 de la sección III el motivo de que sea quien documente la modificación.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Durante el **proceso de evaluación**, el Consejo podrá requerir a los postulantes salvar los errores u omisiones formales detectados, siempre y cuando las rectificaciones de dichos errores u omisiones no importen a la Asociación de Consumidores responsable del proyecto una situación de privilegio respecto de las demás y se cumpla con informar al resto de los postulantes el/los requerimientos que se formulen.

Asimismo, el Consejo podrá requerir a los postulantes la presentación de certificaciones, antecedentes o garantías que hayan omitido presentar al momento de presentar su postulación, siempre que dichas certificaciones, antecedentes o garantías se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar proyectos a postulación.

El Consejo procederá a evaluar de acuerdo a los criterios expuestos y a seleccionar los proyectos que hubieran obtenido mayor puntaje sobre la base de los antecedentes aportados por las asociaciones en sus postulaciones.

El Consejo asignará, a todas las postulaciones presentadas por asociaciones que participan por primera vez en el Fondo Concursable, **una bonificación de 5 puntos en su evaluación final**.

Asimismo, otorgará un puntaje de bonificación, a todas aquellas propuestas presentadas en cualquiera de las temáticas de la línea de proyectos específicos referidas en el punto 1.2.2, de 5 puntos y de 5 puntos a las iniciativas que se presenten como “proyectos cooperativos”.

En caso que se produzca igualdad de puntaje entre dos o más proyectos de una misma asociación, se deberá tomar en cuenta el orden de prioridad indicado por ella, en los respectivos formularios de postulación.

Tratándose de proyectos de asociaciones distintas, el empate se dirimirá en favor de aquel proyecto que tenga mayor puntaje acumulado en las variables de la evaluación, referidas a **Experiencia** de la asociación (Apartado 4.2 de la Tabla b.1, “Criterios de Evaluación”).

Si no existiere diferencia en la evaluación referida a Experiencia de la asociación, se determinará por mayoría absoluta de los miembros presentes el orden de los proyectos en discusión. En caso de empate resolverá el voto del Presidente del Consejo.

La selección de los proyectos se perfeccionará a través de un **Acuerdo del Consejo** que contendrá la nómina de los proyectos seleccionados por región, la asociación responsable de su ejecución, la línea de postulación, el puntaje obtenido en la evaluación del Consejo y los recursos asignados. En este mismo acuerdo se incluirá la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.

El Consejo podrá declarar desierto todo o parte del Concurso en los siguientes casos:

- a) falta de postulaciones a la presente convocatoria o se declaren inadmisibles;
- b) la totalidad de las iniciativas postuladas no alcance el puntaje igual o superior al 50% en la evaluación de aspectos críticos del proyecto postulado
- c) no existencia de la lista de espera para designar un nuevo proyecto cuando se haya acogido una reclamación respecto de una o varias iniciativas seleccionadas, rechazando su financiamiento



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Esta declaración no dará derecho a indemnización para las asociaciones de consumidores que hayan concursado. El Acuerdo del Consejo en que conste esta resolución deberá notificarse a cada una de las asociaciones postulantes, adjuntando copia íntegra de dicho acuerdo y deberá publicarse su texto íntegro en el sitio Web del SERNAC, (www.sernac.cl), dentro de los 5 (cinco) días contados desde la fecha del Acuerdo.

3.2.5. Lista de Espera.

En el mismo acto de selección de los proyectos, si su número y puntajes lo permiten, el Consejo elaborará una Lista de Espera por cada línea de postulación del Concurso, de acuerdo al orden de prelación según puntaje obtenido en etapa de evaluación.

Cuando alguna de las asociaciones postulantes de proyectos seleccionados no compareciere a **suscribir el respectivo Convenio de Ejecución, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la aceptación formal de ejecución a que se refiere el punto 3.2.8. de estas bases**, o cuando habiéndolo suscrito incurriere en algún incumplimiento del mismo que autorice su término, se considerará la respectiva Lista de Espera para el efecto de reasignación de esos recursos.

También procederá el financiamiento de los proyecto incluidos en la lista de espera cuando, habiéndose cumplido el plazo para la presentación de reclamaciones, el Consejo no reciba impugnaciones o, cuando habiéndose resuelto las reclamaciones no existan proyectos a los que distribuir recursos con ocasión de una nueva asignación de puntajes. Con todo, no se podrá recurrir a la lista cuando restaren menos de **40 (cuarenta) días** para el término del año 2016.

El orden de los proyectos en la lista de espera determinará su prelación en el evento de reasignación de recursos. Los/as representantes legales de las asociaciones, convocados/as conforme a la referida lista, deberán informar por escrito al Consejo que están en condiciones de realizar el proyecto, aceptar la adjudicación de fondos y suscribir al efecto el Convenio de Ejecución de Proyecto, dentro de los plazos establecidos en el punto 5.1 de estas bases.

3.2.6. Plazo para el proceso de selección.

El Consejo dispondrá de 5 (cinco) días, contados desde la fecha de cierre de la evaluación de proyectos, para concluir el proceso de selección.

3.2.7. Información de resultados.

Dentro de los **5 (cinco) días** siguientes a la fecha del Acuerdo que pone término al proceso de selección y asignación de recursos, el Consejo, por intermedio del Secretario Ejecutivo, procederá a notificar sobre los resultados del concurso a todas las asociaciones postulantes.

Sin perjuicio de lo anterior, en un plazo no superior a **20 (veinte) días**, contados desde la notificación a que se refiere el párrafo precedente, el Consejo publicará en un medio de circulación nacional en formato papel o electrónico y en el sitio Web del SERNAC (<http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>), la nómina de los proyectos seleccionados, la asociación responsable y los recursos asignados. En esta misma publicación se dará a conocer la lista de espera de cada línea de proyectos, si así procediere.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

3.2.8. Aceptación formal de ejecución.

Las asociaciones cuyos proyectos resulten seleccionados, una vez notificadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo de esta resolución, deberán informar por escrito de su aceptación formal de los resultados, en un plazo de **10 (diez) días**.

El incumplimiento de este trámite de aceptación será causal suficiente para el rechazo del proyecto y la eventual aplicación de la lista de espera, cuando procediere.

4. FINANCIAMIENTO.

4.1. Financiamiento y co-financiamiento.

Las asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento total o parcial para la ejecución de un proyecto.

En tal sentido, deberán tener presente que en los proyectos cuyo costo total de ejecución exceda los recursos solicitados al Fondo, la asociación de Consumidores postulante deberá indicar con precisión, en el Formulario Único de Postulación, el monto y origen de los recursos de que dispone para su íntegra ejecución, **sean propios o aportados por terceros**. Si el Consejo estimare necesario solicitar documentación complementaria sobre estos aportes, durante el proceso de evaluación y selección, la solicitará por escrito, debiendo la asociación postulante aportarla en un plazo no superior a 3 (días) días. La no entrega dentro del plazo establecido o su entrega extemporánea, facultará al Consejo para desestimar la postulación del proyecto y omitir su evaluación, decisión de la que quedará constancia en el acuerdo que resuelva el concurso.

En caso de resultar seleccionada la propuesta, la asociación deberá aportar al Consejo antes de la firma del respectivo Convenio de ejecución, carta compromiso, contrato, convenio u otro instrumento que acredite fehacientemente el referido financiamiento por parte del tercero indicado en el proyecto; estos antecedentes serán integrados al expediente del proyecto. En el evento de no hacerlo, el Consejo podrá dejar sin efecto la selección y reasignar los recursos de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

Asimismo, **el Consejo podrá efectuar ajustes en el presupuesto y/o financiar parcialmente las iniciativas** en relación con la solicitud de aportes del fondo peticionada por la asociación postulante para la ejecución de su proyecto. La determinación de asignación parcial de recursos se adoptará previa evaluación de las iniciativas en la etapa respectiva, la que será detallada para cada proyecto en un formulario especial, agregado a continuación de la tabla evaluativa del punto 3.2.2.1. de estas bases.

El Consejo podrá facultar al Secretario Ejecutivo para que proceda a verificar la información proporcionada por la asociación postulante, en cualquiera de las etapas del Concurso, si así lo considerare.

4.2. Categoría y moneda de los gastos.

Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deberán indicarse en moneda nacional, con todas sus cifras. Los valores solicitados deberán incluir la totalidad de los gastos que involucre la ejecución del proyecto, así como los impuestos respectivos, según la naturaleza de los mismos. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes, se agregue las frases “más impuesto”, “más IVA” u otros recargos similares.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Las asociaciones de consumidores financiadas no podrán acumular en sus compras o adquisiciones de bienes o servicios para la ejecución del proyecto: puntos-créditos, bonificaciones u otros beneficios similares que otorgue el comercio, salvo que el monto equivalente en pesos de tales acumulaciones, se descuenta del total del gasto que se esté justificando en cada caso.

Asimismo, las asociaciones beneficiarias del fondo y/o quienes colaboren en la ejecución de la iniciativa, sea a título gratuito u oneroso, no podrán acumular millaje u otro beneficio similar que otorguen las líneas aéreas por la compra de vuelos nacionales o internacionales, financiados con montos adjudicados.

Además, toda la documentación presentada con ocasión de las rendiciones de cuenta de proyectos financiados, debe extenderse a nombre de la institución beneficiada con aportes del Fondo Concursable, cuando corresponda. En casos que se contraría esta disposición, se rechazará el gasto y/o se solicitará el reintegro de fondos, según sea el caso.

Las asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

1. **Gastos de Honorarios:** Aquellos destinados exclusivamente al pago de personas que prestan servicios profesionales o técnicos, o apoyo experto al proyecto y que tienen injerencia **técnica directa y relevante en su ejecución**. Ellos conformarán el equipo ejecutor, y se les deberá identificar, de acuerdo a lo solicitado en el Formulario, como asesoría calificada e individualizarlos con sus nombres, apellidos y número de Cédula de Identidad.

Los gastos de honorarios tendrán un **límite máximo de 30% del costo total del proyecto**. No obstante lo anterior, el Consejo podrá autorizar fundadamente el financiamiento de las iniciativas con un monto superior a este porcentaje, en atención a la naturaleza de la iniciativa propuesta y en base a los antecedentes presentados en la postulación, lo cual quedará expresado en el formulario de modificaciones de proyectos incorporado en la letra b.2 de la sección 3.2.2.1 “Fases y criterios de evaluación técnica” de estas bases.

2. **Gastos de Operación:** Son los destinados a la realización del proyecto y se refieren a gastos tales como: alimentación, arriendo de locales, arriendo de equipos, transportes o pasajes de los beneficiarios, comunicaciones, materiales de trabajo y cualquier otro material fungible o servicio necesario para la ejecución de la iniciativa; **incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases**.

Se incluirán dentro de esta categoría las remuneraciones u honorarios menores de aquellos prestadores de servicios, tales como, digitadores, encuestadores, secretarías, etc. Los honorarios menores por servicios estarán sujetos a la regla general de presentación de cotizaciones, al momento de postulación, salvo aquellos que desarrollen actividades de apoyo administrativo del proyecto (secretaría, contador o similares.)

La asociación deberá desglosar estos gastos en el Formulario, describiendo con precisión su vinculación directa con la realización de las actividades del proyecto y la obtención de sus resultados; deberá además acompañar, cuando corresponda de acuerdo a estas Bases, las cotizaciones o documentación que acrediten su estimación. **Sin perjuicio de lo anterior, se podrá contemplar, dentro de esta categoría, un monto determinado para gastos imprevistos por hasta un 10% del valor total del proyecto**, entendiéndose como tales aquellos en que deba incurrirse por situaciones extraordinarias, no contempladas en la formulación del proyecto y necesarias para su correcta ejecución, los que deberán ser debidamente rendidos y vinculados a las actividades del proyecto cuando corresponda.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Solo podrán incluirse dentro de esta categoría, las boletas de honorarios emitidas por terceros distintos a los miembros del equipo ejecutor, indicando rubro, servicio o prestación y monto del gasto.

3. **Gastos de Difusión:** Los destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto; comprenden cualquiera de los soportes que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional, regional o local, entre otros. Se deberá acompañar al Formulario las cotizaciones que acrediten la estimación del gasto, cuando por monto así proceda.
4. **Gastos de Inversión:** Los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución. **Estos gastos deben ajustarse a la iniciativa planteada, por lo que en el formulario deberá indicarse con precisión los últimos proyectos que han sido financiados por el Consejo y que han contemplado inversiones de cualquier tipo y cómo es que las presentes aportan al desarrollo de la iniciativa que se postula con ocasión del presente concurso.**

El responsable del proyecto deberá acompañar al Formulario, al menos, 3 (tres) cotizaciones, de distintos proveedores, que acrediten la estimación del gasto, cuando corresponda; de acuerdo al punto 2.1 c) de estas Bases. La omisión de este requisito será considerada para efectos de determinar la declaración de inadmisibilidad del respectivo proyecto.

4.3. Entrega de los recursos y garantía.

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución del Proyecto seleccionado, entre el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor y el o la representante legal de la o las asociaciones de consumidores beneficiarias, y tramitado totalmente el acto administrativo que lo aprueba y ordena su ejecución, el SERNAC hará entrega total o parcial de los recursos del Fondo, de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio, **en un plazo no superior a 5 (cinco) días.**

Los recursos que se otorguen deberán ser caucionados por la asociación responsable del proyecto, ya sea en calidad individual, de titular o co-ejecutora, mediante una letra de cambio, emitida a la vista y autorizada ante notario público, o una boleta bancaria de garantía emitida a la vista y autorizada ante notario público, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente a los recursos asignados.

El cheque no constituye documento idóneo, por lo cual su presentación como garantía será rechazada.

La garantía indicada deberá entregarse al momento de la suscripción del Convenio y la identificación de la misma se anejará a éste, quedando el documento original en custodia del SERNAC. En el evento de no entregarla en forma oportuna, esto es, antes de la suscripción del convenio, el Consejo podrá dejar sin efecto la selección y reasignar los recursos de conformidad a lo establecido en las presentes bases.

Cuando el Convenio establezca el aporte de los recursos por parcialidades, éste se efectuará contra entrega de rendiciones de cuentas e informes por avance efectivo, debidamente aprobados por el Consejo, directamente o a través del Secretario Ejecutivo; y en el caso de las rendiciones de cuenta, conjuntamente por el Secretario Ejecutivo y el Departamento de Administración y Finanzas o la Unidad de Finanzas, Contabilidad y Presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. Suscripción de Convenio.

La asociación responsable del proyecto seleccionado, en carácter individual o titular, así como aquella que participe en calidad de co-ejecutora de un proyecto, a través de su representante legal, **dentro de 10 (diez) días**, desde el término del período de impugnación, concurrirá a firmar el respectivo Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor, de acuerdo al anexo N°5, que se acompaña a las presentes bases de concurso. El Director Nacional del SERNAC podrá delegar la facultad de firmar el Convenio en el/la Director/a Regional de aquella región en que se desarrolle el proyecto.

Será **requisito indispensable** para la firma del Convenio, el hecho que la asociación de consumidores beneficiaria, ya sea en calidad de individual, titular o co-ejecutora, se encuentre inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SERNAC, en los términos definidos por la Ley N° 19.862 y por la Resolución Exenta N° 437, del SERNAC, de 30 de mayo de 2005.

El Convenio será aprobado mediante Resolución Exenta del Director Nacional del SERNAC, que deberá dictarse dentro de los **15 (quince) días** desde la fecha de la firma del Convenio y comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación.

El Convenio de Ejecución contendrá los derechos y obligaciones de las partes y establecerá que los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en el proyecto. El contenido del convenio debe considerar el proyecto postulado en la plataforma y sus eventuales modificaciones por parte del Consejo.

El Convenio determinará los plazos de ejecución del proyecto y requisitos de la presentación de las rendiciones de cuenta y del informe de ejecución del proyecto. Definirá, asimismo, la responsabilidad de la asociación de entregar los respectivos informes de avance y finales, de cuentas y de ejecución al Consejo, así como los plazos para su cumplimiento. Establecerá, además, los mecanismos de control a través de los cuales el Consejo y SERNAC, verificarán la validez de la documentación y antecedentes aportados, pudiendo incluir la solicitud de pronunciamiento a autoridades administrativas o auditorías externas.

El convenio deberá precisar que cualquier cambio de ejecutor debe ser solicitado y justificado por la asociación de forma previa a su integración como parte del equipo y que estará sujeto a la evaluación y autorización del Secretario Ejecutivo del Consejo; lo mismo aplicará en el caso de las solicitudes de modificaciones presupuestarias y/o de plazos de ejecución del proyecto.

El Convenio establecerá, además, instrucciones específicas sobre la manera de informar al público que las obras, productos o actividades desarrollados por el proyecto seleccionado, se han financiado, total o parcialmente, con aportes del Fondo. Indicará asimismo el modo de utilizar el logotipo del Fondo Concursable para asociaciones de consumidores definido para el año 2016.

El Convenio indicará la prohibición de utilizar la imagen corporativa del SERNAC en cualquiera de los materiales o actividades de difusión del proyecto, salvo autorización expresa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas de SERNAC.

Cuando se trate de proyectos cuya naturaleza, objetivos, actividades o materia contemple la realización y difusión de investigaciones o estudios relativos a productos o servicios o a sus características, el Convenio deberá indicar la obligación de la asociación de aportar al



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Secretario Ejecutivo del Consejo, con una anticipación de **10 (diez) días** desde su publicación, y con fines meramente informativos, los referidos resultados, los documentos que los analizan y los comunicados a través de los cuales los difundirán. En proyectos referidos a estas materias, el Convenio precisará la manera en que la asociación indicará a los destinatarios y destinatarias de la información que ésta es de su exclusiva responsabilidad.

5.2. Inicio y término de ejecución.

Las actividades de los proyectos deberán comenzar y ser realizadas en las fechas establecidas en el Convenio de Ejecución.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, a través del Secretario Ejecutivo, se autorizará a los responsables de los proyectos para **ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente**. Con todo, en ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha **posterior al 31 de enero, para los proyectos de duración acotada, y al 30 de junio de 2017, para los proyectos de larga duración**.

Sobre este punto, cabe recordar que los proyectos que se encuentren en esta circunstancia no podrán postular a los llamados a concurso mientras se encuentre pendiente el término de ejecución.

5.3. Control de la ejecución.

Corresponderá al Director Nacional del SERNAC y al Consejo, directamente o a través de su Secretario Ejecutivo, en los términos establecidos en el Reglamento, en las presentes Bases y en los acuerdos del propio Consejo, el control y supervisión de la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Fondo Concursable, con el fin de asegurar el estricto cumplimiento de las presentes Bases; del procedimiento de postulación; de los términos del Convenio y de la ejecución de los proyectos, en los plazos previstos para su realización.

Sin perjuicio de lo anterior, el Director Nacional podrá delegar el cumplimiento de esta función en los Directores(as) Regionales de la región(es) en las que se ejecute el proyecto. En tal caso, el Director Regional correspondiente deberá actuar de forma coordinada con el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Las asociaciones responsables de los proyectos deberán colaborar con la realización de la supervisión y controles, para cuyo efecto proporcionarán todos los antecedentes que les sean requeridos por escrito.

5.4. Certificación de ejecución del proyecto.

Corresponderá al Secretario Ejecutivo, certificar la total ejecución del proyecto cuando se hubieren aprobado previamente el cumplimiento de las actividades comprometidas por el propio Secretario Ejecutivo y por el Departamento de Administración y Finanzas, los informes de cuentas finales presentados por las asociaciones ejecutoras. Esta certificación se efectuará dentro de los **90 (noventa) días** de haber sido presentados.

Cumplido el trámite de certificación de ejecución del proyecto, el Secretario Ejecutivo procederá a hacer devolución de la caución que hubiere sido entregada en conformidad al punto 4.3 de estas Bases, en un plazo no superior a **30 (treinta) días** contados desde la fecha del certificado de ejecución.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

En ningún caso se certificará la ejecución de proyectos que no acrediten fehacientemente la realización de las actividades comprometidas, así como de aquellos que no obtengan como mínimo un 75% de cumplimiento en el número de beneficiarios directos previstos en la versión aprobada de la propuesta.

5.5. Acciones por incumplimiento del Convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio o de falta de certificación de ejecución del proyecto, imputables a la asociación responsable del mismo, según calificación fundada que efectúe y comunique el Consejo de Administración del Fondo, el Director Nacional del SERNAC estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes acciones, o todas ellas, según la gravedad del incumplimiento de que se trate:

1. Suspender parcial o totalmente los aportes del proyecto.
2. Poner término anticipado al Convenio de Ejecución.
3. Hacer efectiva la garantía.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las acciones judiciales pertinentes para obtener la total restitución de los fondos asignados.

5.6 Término anticipado del Convenio.

El convenio que se origine a partir de la selección de proyectos para su financiamiento, podrá terminarse anticipadamente, mediante Resolución fundada por las siguientes causales:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la Asociación de Consumidores financiada.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones:

1. No hacer entrega dentro de plazo de los informes de avance de ejecución y finales contemplados en las presentes bases.
 2. La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de trabajo acordadas.
 3. Presentar graves deficiencias en su gestión. Se podrán calificar en tal sentido, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o propuesta y difusión; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto.
- b) Estado de notoria insolvencia de la Asociación de Consumidores adjudicada, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
 - c) Por disolución o término de la personalidad jurídica de la Asociación de Consumidores ejecutora.
 - d) En los demás casos que señalados en las presentes Bases y el Reglamento del Fondo Concursable, contenido en el Decreto Supremo N° 37, de 2005, del hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

En caso de incumplimiento grave de Asociación de Consumidores adjudicada de las obligaciones que le impone el convenio, **SERNAC** estará facultado a poner término anticipado al mismo, en cualquier instante y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, sin que se genere indemnización alguna a favor de la ejecutora.

Para poner término anticipado al Convenio, **SERNAC** comunicará su decisión a Asociación de Consumidores adjudicada, mediante correo electrónico, con 5 días corridos de antelación a la fecha en que deba regir tal terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que **SERNAC** pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento, SERNAC podrá suspender parcial o totalmente los aportes al proyecto y hacer efectiva la garantía.

6. INCOMPATIBILIDADES QUE AFECTAN A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL FONDO.

Los miembros del Consejo de Administración del Fondo están afectos a las siguientes incompatibilidades:

- a) Ser cónyuges, hijos, adoptados, o tener parentesco de hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con alguno de los miembros de las asociaciones que postulen proyectos;
- b) Ser representantes, integrantes o directores de las asociaciones que postulen proyectos al concurso;
- c) Ser partícipes como ejecutores, bajo cualquier modalidad, de los proyectos que resulten seleccionados.

El miembro del Consejo respecto de quien se configure alguna incompatibilidad o se produzca algún hecho que le reste imparcialidad, deberá informarlo al Secretario Ejecutivo del Consejo o al Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, en su caso.

Deberá, asimismo, comunicarlo a los demás miembros del Consejo, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual quedará constancia en el acta respectiva.

7. PROHIBICIONES.

Ningún integrante del Consejo podrá tomar parte en la discusión y adopción de acuerdos en asuntos en que él, su cónyuge, hijos, adoptados o parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad inclusive, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte pecuniariamente a las personas referidas.

8. RECLAMACIÓN.

Cualquiera de las asociaciones postulantes podrá presentar recurso de reclamación contra el resultado del concurso, fundada en el incumplimiento de algunas de las exigencias establecidas en las respectivas bases o con las obligaciones impuestas por el Reglamento.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

El recurso deberá ser interpuesto por el representante legal de la asociación, por escrito dentro de los **5 (cinco) días** siguientes a la publicación de los resultados del concurso. Se presentará en las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Consumidor indicadas en estas bases o bien en la Oficina de Partes de este Servicio, ubicado en Teatinos 50, comuna de Santiago y será resuelto por el Consejo en el plazo de **10 (diez) días** contado desde su ingreso a la oficina respectiva.

El Consejo podrá convocar a la o las asociaciones de consumidores que hayan presentado o estén relacionadas con alguna de las reclamaciones recibidas, a efectuar una presentación en la sesión que se defina para su resolución con el objeto de contar con mayores antecedentes para esto. Esta presentación podrá llevarse a cabo de manera presencial o a través de videoconferencia.

En caso de que la asociación de consumidores convocada por el Consejo no se presente, se resolverá su reclamación con el mérito de la reclamación presentada.

Cuando el Consejo deba pronunciarse en materia de incompatibilidad, lo hará con exclusión del miembro afectado.

En caso de acogerse un reclamo referido a un proyecto financiado, el o los proyectos objetados serán excluidos de la selección y se procederá a la designación de otro proyecto que haya participado en el concurso, de aquellos incluidos en la lista de espera a que se refiere el punto 3.2.5 de estas bases, elaborada en orden de prelación según puntaje obtenido en etapa de evaluación. Para el caso que se trate de un proyecto no financiado, se utilizará el saldo reservado que se indica en el punto 1.4 y conforme al procedimiento establecido en el punto 3.2.5 de las bases. La designación del nuevo proyecto deberá publicarse en un medio de circulación nacional y en el sitio web <http://www.sernac.cl/participacion-ciudadana/fondo-concursable/>. En ausencia de lista de espera, el Consejo declarará desierto el monto del Fondo Concursable asignado al o los proyectos objetados.

ANEXO N°1

Declaración Jurada de los miembros del Directorio

Segundo Llamado Fondo Concursable 2016

Los miembros del Directorio de **[Nombre de la asociación]** inscrita con el número **[N° inscripción]** de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros, del Ministerio de Economía Fomento, **RUT N° [N° RUT]**, domiciliada para estos efectos en **[Calle/Pasaje/Avenida, N°, Comuna, Ciudad, Región]**, declara bajo juramento:

- 1) Que la asociación no se encuentran en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de la ley 19.496 y sus modificaciones.
- 2) Que toda la información y demás antecedentes aportados en conjunto con la presentación de las iniciativas de la asociación a este concurso es veraz y fidedigna.

Para constancia suscriben:

Nombre Completo (Nombres Apellido Paterno Apellido Materno)	Cargo en la asociación	RUT (XX.XXX.XXX- X)	Firma
[Nombre miembro directorio 1]	[Cargo miembro directorio 1]	[Rut miembro directorio 1]	[Firma miembro directorio 1]
[Nombre miembro directorio 2]	[Cargo miembro directorio 2]	[Rut miembro directorio 2]	[Firma miembro directorio 2]
[Nombre miembro directorio n]	[Cargo miembro directorio n]	[Rut miembro directorio n]	[Firma miembro directorio n]

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

ANEXO N°2
Currículo Resumido de Ejecutor/a
Segundo Llamado Fondo Concursable 2016

Antecedentes básicos

Nombre completo			
Nacionalidad		RUT	
Domicilio ³			
Teléfono ⁴		Celular (opcional)	
Correo electrónico			

Antecedentes de formación y área de especialización

Formación o especialidad	Institución	Año (aaaa)
Título, formación o especialización 1	Institución en la que obtiene 1	
Título, formación o especialización 2	Institución en la que obtiene 2	
Título, formación o especialización n	Institución en la que obtiene n	

(Puede añadir las filas que sean necesarias, de preferencias aquellas que son relevantes para el desarrollo del proyecto)

Experiencia, resultados y logros obtenidos

Descripción ⁵	Fecha de inicio	Fecha de término	Cargo ocupado o calidad en que se desempeñó ⁶	Descripción de resultados y logros obtenidos ⁷
Experiencia 1	[mmm/a aaa]	[mmm/a aaa]		-Resultado 1 -Resultado 2 -Resultado n
Experiencia 2				
Experiencia n				

(Puede añadir las filas que sean necesarias, de preferencias aquellas que son relevantes para el desarrollo del proyecto)

Otros antecedentes relevantes

[en esta sección puede indicar cualquier otro antecedente relevante del perfil del ejecutor o ejecutora que aporte al desarrollo de la iniciativa postulada en no más de 5 líneas o 400 caracteres]

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

³ Puede ser el de la asociación de consumidores.
⁴ Puede ser el de la asociación de consumidores.
⁵ Indicar la experiencia que estime relevante para el desarrollo de la iniciativa que se postula, describiendo brevemente en qué consistía la actividad.
⁶ Se refiere al nivel de responsabilidad con que asumió las actividades de la experiencia declarada en la primera columna. Ejemplos: Asociado, Coordinador, Jefe de Proyecto, Investigador, Asesor, Ayudante de Investigación, Administrativo, etc.
⁷ Se refiere a los principales resultados obtenidos a partir de su desempeño y aportes a la experiencia de la primera columna.

ANEXO N°3
FORMULARIO DE POSTULACIÓN COMPLEMENTARIO
PARA “PROYECTO COOPERATIVO”
Segundo Llamado Fondo Concursable 2016

Instrucciones: A continuación, complete la información correspondiente a las asociaciones que realizarán la ejecución conjunta del proyecto postulado

No ingrese otra información relativa a la formulación del proyecto.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

NOMBRE DEL PROYECTO	(copiar el nombre completo según plataforma de postulación)
RECURSOS SOLICITADOS AL FONDO	\$ (colocar el monto solicitado al fondo concursable en pesos)

II. ASOCIACIÓN TITULAR

NOMBRE ASOCIACIÓN	
RUT ASOCIACIÓN	
N° REGISTRO EN ECONOMÍA	
NOMBRE PRESIDENTE(A)	
RUT PRESIDENTE(A)	

III. ASOCIACION(ES) CO-EJECUTORAS

En la sección III de este formulario puede agregar cuantas filas sean necesarios por cada asociación co-ejecutora que participe del proyecto.

N°	NOMBRE ASOCIACIÓN ⁸	N° REGISTRO	NOMBRE PRESIDENTE(A)	PORCENTAJE QUE EJECUTARÁ ⁹
1	ADC CO-EJECUTORA 1	XX-XX	NOMBRE APELLIDO	XX%
N	ADC CO-EJECUTORA N	XX-XX	NOMBRE APELLIDO	XX%

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

⁸ Indicar nombre de la asociación de consumidores co-ejecutora.
⁹ Indicar el porcentaje del presupuesto total del proyecto solicitado al fondo concursable del que será responsable esta asociación. Indique en números enteros.

**ANEXO N°4
GLOSARIO**

Para los efectos de las presentes bases, se dará los siguientes significados a los términos utilizados.

a) Utilizados en general en las bases

2) Acta;

- i) **de recepción** : Documento en que consta el listado de proyectos recibidos en la plataforma de postulación al cierre de las postulaciones, y de la entrega de los respectivos documentos vinculados a cada iniciativa, por parte de cada asociación de consumidores postulantes. Consigna el número asignado a cada iniciativa, el nombre de cada asociación, el nombre de las iniciativas, y las fechas de entrega.
 - ii) **de admisibilidad** : Documento que contiene el listado de proyectos admitidos a evaluación una vez efectuado el examen de admisibilidad al que se hace alusión en el apartado 3.2 de estas bases.
- 3) **Asociación Ejecutora** : Asociación que asume la responsabilidad de ejecutar un proyecto postulado, seleccionado y financiado por el Consejo.
 - 4) **Asociación Co-ejecutora** : Asociación que interviene en parte de las actividades contempladas para la ejecución de un proyecto cooperativo, siendo responsables de la ejecución y presupuesto asociado a la/s actividad/es comprometida/s por ella.
 - 5) **Asociación Titular** : Asociación que figura en el formulario de postulación de proyectos, y que es la principal responsable de la postulación y ejecución del mismo. Es responsable de anexar, en el formulario de postulación, los documentos señalados en las letras a) y b) de la cláusula 2.1 de estas bases para cada asociación co-ejecutora de un proyecto cooperativo, y de su entrega en las respectivas Direcciones Regionales de Sernac o en la oficina central de Sernac, según corresponda.
 - 6) **Certificación de ejecución** : Trámite que efectúa el Secretario Ejecutivo del Consejo una vez que finaliza la revisión contable y la verificación del cumplimiento de los compromisos de ejecución de una iniciativa financiada por parte de la asociación responsable.
 - 7) **Certificado de vigencia** : Documento que certifica la vigencia de una asociación de consumidores y que permite verificar su habilitación para postular y obtener financiamiento por parte del Fondo Concursable. Es otorgado por el Ministerio de Economía a través de su División de Asociatividad y Economía Social por medio del sitio economiasocial.economia.cl
 - 8) **Control de ejecución** : Conjunto de actividades que realiza el Consejo de Administración y Sernac para el seguimiento y verificación de la realización de actividades de las iniciativas financiadas durante el transcurso de su ejecución, y que constan de la comunicación escrita, la presencia en terreno, reuniones con los ejecutores, entre otras.
 - 9) **Convenio de ejecución** : Documento, aprobado por una resolución exenta del Servicio Nacional del Consumidor, que formaliza la voluntad de las partes para ejecutar un proyecto financiado por el Consejo y autoriza la transferencia de recursos a la asociación responsable para su ejecución.
 - 10) **Cotización** : Documento entregado por un particular o una empresa u otra institución respecto del valor estimado que tendría la compra o contratación de un bien o servicio con ésta. Debe contar con el precio final con impuestos añadidos o indicaciones acerca de si están contemplados o no.
 - 11) **Criterios de Evaluación** : Son los elementos de juicio que utiliza el Consejo para determinar si una iniciativa cumple con los requisitos para ser financiada con recursos del Fondo Concursable y sobre la base de los cuales se otorga un puntaje que permite determinarlo.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- 12) **Divisibilidad** : Cualidad de una iniciativa de ser fraccionada en partes, ya sea en términos de objetivos, resultados, productos o en etapas o tiempos de ejecución. Se refiere a que una iniciativa financiada debe poseer cualidades que aseguren que su divisibilidad de manera de no alterar el objetivo de la misma ni la desnaturalice.
- 13) **Ejecutor** : Toda persona que tiene injerencia técnica directa y relevante en el desarrollo de una iniciativa y su ejecución.
- 14) **Equipo Ejecutor** : El conjunto de “ejecutores” que participan del desarrollo de una iniciativa postulada o financiada y sobre la base de la cual se efectúa la evaluación de la misma para el criterio “experiencia del equipo ejecutor”.
- 15) **Evaluación** : Proceso mediante el cual el Consejo de Administración del Fondo efectúa un análisis de las iniciativas postuladas y determina su adscripción a los requisitos de financiamiento y a los objetivos del Fondo Concursable para ello.
 - i) **Evaluación de aspectos críticos** : Proceso mediante el cual el Consejo determina si una iniciativa cumple con un mínimo de características deseables para constituirse como objeto de evaluación íntegra y eventual financiamiento.
 - ii) **Evaluación íntegra** : Proceso mediante el cual el Consejo efectúa la valoración de la totalidad de las características de las iniciativas postuladas en base a los criterios de evaluación definidos en la correspondiente tabla de evaluación y por la cual se determina su selección y eventual financiamiento o no.
- 16) **Garantía de ejecución** : Documento que debe entregar una asociación de consumidores beneficiada con recursos para la ejecución de una iniciativa que se cauciona a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente al total de los recursos que se le transfieren, y que sea pagadera a la vista, tomada por la asociación y deberá tener el carácter de irrevocable. La garantía podrá ser otorgada a través de vale vista, póliza de seguro de garantía, depósito a plazo, certificado de fianza a la vista, boleta de garantía bancaria a la vista o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva. El cheque no constituye documento idóneo, por lo cual su presentación como garantía será rechazada.
- 17) **Honorarios menores** : Son los servicios prestados por personas, necesarios para la ejecución del proyecto que, distintos de los honorarios pagados al equipo ejecutor, se pagan contra la emisión de boletas de honorarios. Estos gastos no se consideran como parte del 30% límite que tiene la asociación para los honorarios de un proyecto propiamente tal, pero deben ser pagados a personas que no tienen injerencia directa o relevante en el desarrollo del proyecto, y que presten servicios transitorios.
- 18) **Imprevistos** : Todo gasto que no esté considerado en el presupuesto original del proyecto formulado y que deba realizarse con ocasión del desarrollo de la iniciativa. Estos montos no pueden superar el 10% del total del proyecto, debe justificarse su uso en vinculación con las actividades del proyecto beneficiado y en caso de que no sean utilizados, deben ser restituidos al Servicio Nacional del Consumidor.
- 19) **Informes;**
 - i) **De cuentas:** Documento de carácter financiero contable, también llamado “rendición de cuentas” que contiene la relación de aportes y gastos, vinculados a la realización de actividades necesarias para el logro de los objetivos del proyecto y que se acompaña de los documentos valorados que constituyen las evidencias de cada gasto.
 - ii) **De ejecución:** Documento de carácter informativo que contiene la relación de objetivos, resultados y actividades programadas en consideración a lo efectivamente realizado y logrado en vinculación con la intervención en la población beneficiaria comprometida. Se acredita mediante las evidencias de la ejecución del proyecto, sea esta de carácter material o relacional.
 - iii) **Final de cuentas:** informe de cuentas elaborado a finalizar el año en curso, por la totalidad de las asociaciones de consumidores responsables de iniciativas financiadas con el fondo, y que aporta la evidencia de los gastos efectuados hasta la fecha límite para la ejecución de éstos. Todos los proyectos beneficiados deben contar con al menos un informe final de cuentas al año.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- 20) Integridad:** Dicho de un proyecto, hace alusión a la cualidad de éste de poseer una común unidad en todos los aspectos de su desarrollo pudiéndose alcanzar los resultados y objetivos propuestos por el mismo, con independencia del plazo en que se ejecute.
- 21) Línea de concurso;**
- i) **Específica** : Línea de concurso destinada al financiamiento de proyectos de temáticas relevadas con particular interés por parte del Consejo.
 - ii) **Generales:** Línea de concurso destinadas al financiamiento de proyectos de carácter genérico según lo dispuesto por la Ley 19.496 para este Fondo Concursable.
- 22) Lista de espera** : Listado de proyectos que, cumpliendo los requisitos de financiamiento dispuestos por estas bases para ello, por ejemplo, puntaje mínimo, tienen su selección y financiamiento sujeto a:
- i) La no aceptación de ejecución por parte de asociaciones responsables de proyectos para iniciativas que se ubiquen en un puesto superior en relación con la suya en el orden de selección de proyectos o a que,
 - ii) no habiéndose presentado reclamaciones al concurso o resolviéndose su rechazo, se distribuyan los recursos disponibles indicados en el 2° de la sección 1.4.
- 23) Proyecto** : Documento que contiene todas las características de una iniciativa ideada por una asociación de consumidores, contemplando una relación de objetivos, resultados, actividades y gastos en un periodo de tiempo determinado, para aportar al logro de los objetivos de su misión según lo dispuesto en la Ley 19.496 y que se financia total o parcialmente con aportes del Fondo Concursable.
- 24) Proyecto Cooperativo** : Proyecto que contempla la ejecución conjunta por parte de dos o más asociaciones que se hacen responsables de su desarrollo en términos financieros y de logro de actividades y resultados.
- 25) Puntaje de presentación:** Puntaje dado por el Consejo una vez efectuada la evaluación íntegra de una iniciativa y sobre el cual se añaden las bonificaciones y descuentos correspondientes para determinar la selección y eventual financiamiento de la misma.
- 26) Reclamación** : Recurso o impugnación formalizado por escrito, que puede presentar una asociación contra el resultado del concurso, fundada en el incumplimiento de algunas de las exigencias establecidas en las respectivas bases o con las obligaciones impuestas por el Reglamento del Fondo Concursable, contenido en el Decreto N° 37 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- 27) Responsable del proyecto** : Toda asociación de consumidores que presenta un proyecto a concurso ya en su calidad de ejecutora de un proyecto individual, o de titular o co-ejecutora de un proyecto cooperativo.
- i) **Responsable directo** : Representante de la asociación a quien le corresponderá realizar las labores de coordinación necesarias con el Consejo, con el SERNAC y con las asociación/es co-ejecutoras si las hubiere, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos. El responsable o encargado directo se individualiza en la sección de identificación del formulario de postulación disponible en la plataforma.

b) Utilizados en la tabla de evaluación

- 1) **Actividad** : Conjunto de tareas o diligencias que conllevan o aportan al logro de uno o más resultados.
- 2) **Capacidades** : Dicho de un ejecutor, aptitud para ejercer personalmente una tarea o cumplir una obligación en relación con las actividades de las que se le hace responsable en la formulación de un proyecto.
- 3) **Colaboración** : Dicho de la ejecución o formulación de un proyecto, aquel que contempla los aportes, ya se financieros, intelectuales o laborales de una entidad distinta de la asociación postulante, pudiendo ser aquella entidad otra asociación de consumidores u otro



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- 4) **Colectivo** : Cualquier conjunto de personas unidos bajo un objetivo, meta o causa común acordada y declarada.
- 5) **Concisión**: Presentado de manera resumida y concreta, sin aportar elementos irrelevantes para la idea fundamental.
- 6) **Concordancia** : Dicho de los objetivos, resultados, actividades y presupuesto de una iniciativa, que estos elementos sean congruentes y estén estrechamente relacionados entre sí.
- 7) **Conductas y valores de consumo** : Dicho de una población en particular, sea la afectada, la objetivo o los beneficiarios de una iniciativa, el conjunto de costumbres, tendencias o comportamientos que ésta posee frente a una situación de consumo dada y la manifestación de las cualidades y significaciones que a tal situación otorga.
- 8) **Consistencia** : Dicho de los elementos o características de un proyecto, como objetivos, resultados, actividades y presupuesto, que exista coherencia entre los unos y los otros en lo que se refiere a su formulación y/o ejecución.
- 9) **Cronograma de actividades** : Sección del formulario de postulación de proyectos que contiene las fechas en que se desarrollarán las actividades de una iniciativa planteada, así como las actividades a llevar a cabo en cada una de esas fechas y sus responsables.
- 10) **Ejecución (del proyecto/iniciativa)** : Situación de desarrollo del proyecto que sugiere el gasto presupuestario y realización del conjunto de actividades programadas para el logro de resultados propuestos como aporte al alcance de los objetivos del mismo, una vez determinado su financiamiento y comprometido con el Servicio Nacional del Consumidor.
- 11) **Equipo ejecutor** : El conjunto de “ejecutores” que participan del desarrollo de una iniciativa postulada o financiada y sobre la base de la cual se efectúa la evaluación de la misma para el criterio “experiencia del equipo ejecutor”.
- 12) **Especialización** : Dicho de un ejecutor, el cultivo, con singular cuidado y disciplina, de una ciencia, técnica o arte; que lo diferencia del común.
- 13) **Experiencia** : Práctica prolongada, por parte de un ejecutor o de una asociación, que proporciona conocimiento o habilidad para desarrollar una iniciativa.
- 14) **Formación** : Conocimiento formal adquirido en una institución educacional, académica o laboral sobre una determinada materia.
- 15) **Instancia consultiva** : Cualquier circunstancia o mecanismo, organizado o dispuesto por la asociación postulante, que contemple la participación de la población afectada, objetivo o beneficiaria, sea en su totalidad o parcialmente, en la definición de una iniciativa y en su ejecución o evaluación.
- 16) **Instrumento de medición** : Cualquier elemento de aplicación sobre la población beneficiaria, objetivo o afectada que, definido por la propia asociación, permita conocer datos sobre el estado antes o después de la intervención dada por la ejecución de una iniciativa/proyecto.
- 17) **Intervención** : El conjunto de actividades que se llevan a cabo sobre la población beneficiaria definida con ocasión de la ejecución de un proyecto.
- 18) **Metodología** : Conjunto de técnicas y procedimientos que se siguen en una investigación o estudio o en una intervención.
- 19) **Muestra** : Dicho de una población, subconjunto de casos o individuos que se presenta con la intención de inferir el comportamiento de la población completa o del conjunto total de casos.
- 20) **Objetivo**: Expresión de una cualidad que hoy no se tiene frente a una situación o problemática dada y que se pretende alcanzar luego de una intervención. Se recomienda que objetivos generales y específicos se formulen a partir de un único verbo en modo infinitivo.
 - a) **general** : Expresión de la cualidad principal que se espera alcanzar con el desarrollo del proyecto y sus resultados. Permite lograr la solución del problema principal planteado.
 - b) **específico** : Expresión derivada del objetivo general que se espera alcanzar y que indica la concreción de una situación o el camino que hay que seguir para ello. Se

espera que den cuenta de situaciones realistas, en un tiempo determinado, con oportunidad y que sean medibles.

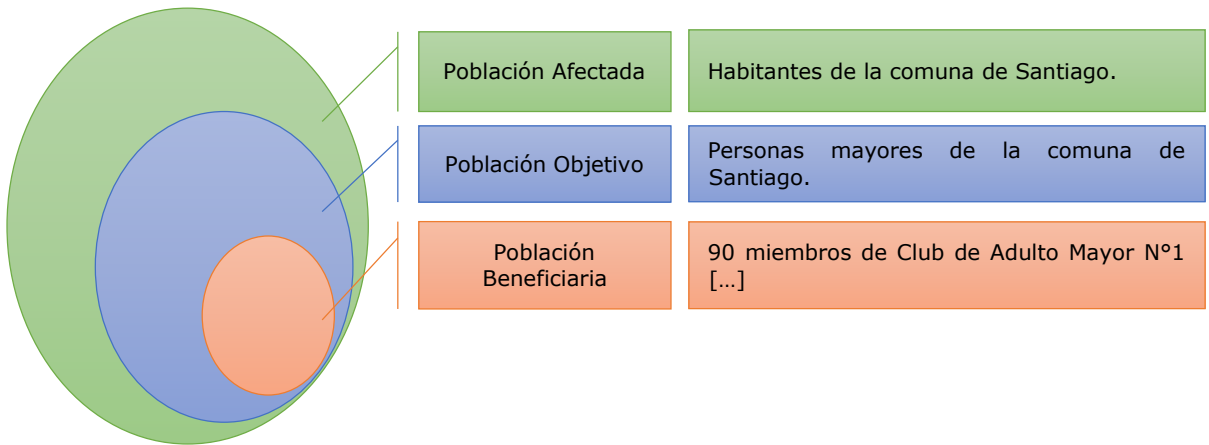
21) Perspectiva de integración : Todas las características de una iniciativa que contemplen, sea en su formulación, ejecución o evaluación, le realización de actividades, el logro de resultados o de objetivos orientados a hacerse cargo de las problemáticas, necesidades concretas y/o dificultades de grupos minoritarios de la población afectada, objetivo o beneficiaria, como por ejemplo, población femenina, homosexual, con discapacidades cognitivas o motrices, personas mayores, en riesgo social, de pueblos originarios, entre otros.

22) Perfil: Entendido como el conjunto de competencias y capacidades que definen al ejecutor o al equipo ejecutor para desempeñar las funciones propias de un trabajo.

23) Población;

- i) **Afectada** : Es el conjunto de personas que posee un problema determinado en un contexto demográfico, territorial, político, social y/o económico bien definido. Se debe presentar cualitativa y cuantitativamente, es decir, indicando sus principales características, según los datos disponibles por actividades de recopilación por parte de la propia asociación u obtenidos desde una fuente secundaria (estudios o datos de una institución del Estado, internacional u otra referente con la materia del problema a abordar) y la cantidad de personas afectadas.
- ii) **Objetivo** : Es un subconjunto de la población afectada, que tiene sus mismas características, pero además, otras más específicas. En términos simples, es el conjunto de individuos de la población afectada que posee características y condiciones que la asociación define como necesarias para ser sujetos de intervención.
- iii) **Beneficiaria** : Es el subconjunto de población objetivo que efectivamente será tratado por la iniciativa a desarrollar, es decir, las personas que serán intervenidas o que recibirán los productos del proyecto y sobre los cuales se obtendrán los principales resultados. Este subconjunto, así como la población objetivo y la afectada, debe ser definido en términos cualitativos y cuantitativos y se deben precisar los criterios de selección que llevan a su selección.

Ejemplo gráfico de los tres niveles de población¹⁰:



24) Precisión : Dicho de los elementos de una iniciativa postulada, por ejemplo, los objetivos, resultados y actividades o presupuesto, que sea definido de forma concisa y rigurosa y sin vaguedades.

25) Producto o resultado: Todo aquello que resulta de la ejecución de un proceso, pudiendo ser material o intelectual. En lo relativo a un proyecto, se entiende que son los resultados

¹⁰ Simplificado en características, solo para ejemplificación. Al presentarlo en formulario se debe ser más específico para cada nivel, tanto cualitativamente como cuantitativamente.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

que se obtienen de las actividades que se orientan al logro de los objetivos pretendidos por la iniciativa, como por ejemplo, un estudio, su difusión, la capacitación a un conjunto de personas, la atención de público, un manual de procedimientos, los conocimientos adquiridos en un seminario, entre otros.

26) Replicación : Dicho de una iniciativa, toda cualidad o característica que ésta posea que sugiera que la misma puede tener una o más versiones en el futuro, sea con financiamiento del Fondo o no.

27) Representatividad : Dicho de una muestra estadística, que ésta posea características que permitan que los datos que se obtengan de su estudio o análisis puedan ser extrapolados a la población total o del Universo, es decir, se puedan inferir similares resultados.

28) Resultados satisfactorios : Todo resultado de la ejecución de las actividades que se ajuste a lo planteado y comprometido por la asociación para una iniciativa financiada por el Consejo.

29) Vulnerabilidad : Dicho de una población, se refiere a su exposición al riesgo y la capacidad de gestión del mismo, incluidos el asegurarse contra un acontecimiento adverso y la diversificación de los activos e ingresos¹¹.

¹¹ Según "Informe sobre Desarrollo Humano 2014", PNUD. Resumen disponible en línea en el sitio <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-summary-es.pdf>

ANEXO N° 5

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN
FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES**

En Santiago de Chile, a ... de de 2016, entre el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, RUT N° 60.702.000-0, representado por su Director Nacional, don Ernesto Muñoz Lamartine, abogado, cédula de identidad N° 12.637.898-K, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 50, Comuna de Santiago, en adelante indistintamente “SERNAC” o “el Servicio” y la Asociación de Consumidores ..., RUT N°, representada legalmente por, cédula de identidad N°, ambos domiciliados para estos efectos en N°, comuna de, Región, en adelante indistintamente “LA EJECUTORA” o “la asociación”, se ha celebrado un convenio de ejecución, cuyo contenido se expresa a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, ha creado un Fondo Concursable destinado al Financiamiento de Iniciativas que las Asociaciones de Consumidores, constituidas en conformidad a las normas de dicha Ley, desarrollen para el cumplimiento de sus objetivos.

Por su parte, el Decreto N° 37 de 2005, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable destinado al Financiamiento de Iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, ambos del hoy llamado Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante “el reglamento”, establece en su artículo 4° que la asignación de recursos se realizará por concurso público de proyectos convocado por el Consejo de Administración del Fondo; mientras que en su artículo 17 señala que, concluido el concurso, se debe celebrar un Convenio de Ejecución entre el SERNAC y la Asociación responsable del proyecto seleccionado.

El presente convenio tiene por objeto regular la asignación de recursos que provengan del Fondo Concursable, para el financiamiento de iniciativas de asociaciones de consumidores y la ejecución de estos proyectos, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19.496 sobre protección de los derechos de los consumidores, en su artículo 11 bis, en relación con el Reglamento del Fondo, citado en los párrafos precedentes.

SEGUNDO: REGULACIÓN

Para la ejecución del presente convenio la asociación de consumidores deberá sujetarse a lo dispuesto en:

- a) La Ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, Párrafo 2° “De las organizaciones para la defensa de los derechos de los consumidores”.
- b) Decreto N° 37, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de las asociaciones de consumidores.
- c) Las bases que regulan el concurso público de proyectos del fondo concursable de la presente convocatoria.
- d) El proyecto seleccionado en los términos evaluados por el Consejo, incluidas las modificaciones efectuadas por el mismo, si las hubiere.

TERCERO: PROYECTO FINANCIADO

Posterior al proceso de evaluación de las iniciativas, el Consejo de Administración del Fondo, mediante Acuerdo N°, de fecha (*Día*) de (*Mes*) de (*Año*), seleccionó la siguiente iniciativa para ser financiado el desarrollo y ejecución del proyecto que se detalla a continuación:

- a) Nombre:
- b) Tipo de proyecto: (si individual o cooperativo)
- c) Asociación de Consumidor titular del proyecto:
- d) Inscripción en Registro de Asociaciones de Consumidores del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo:
- e) Inscripción en Registro de Personas jurídicas receptoras de fondos públicos:
- f) Aporte del financiamiento: (monto en letras y número) sin reajuste.
- g) Cuenta con financiamiento de terceros: (sí y cuánto o no)



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

- h) Garantía de ejecución: (si es letra de cambio o boleta de garantía)
- i) Duración: En ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha posterior al 31 de enero de 2017, en el caso de proyectos de duración acotada y al 30 de junio de 2017, para los proyectos de larga duración (definir: dependerá del tipo de proyecto)
- j) Calificación total del proyecto:
 - a. Justificación del proyecto:
 - b. Productos y plan de actividades:
 - c. Plan de ejecución presupuestaria:
 - d. Experiencia:
 - e. Externalidades del proyecto:
- k) El proyecto fue ajustado por el consejo: (sí o no) en la afirmativa se deja establecido que se adjunta como anexo del convenio el formulario de ajuste correspondiente al proyecto financiado, según formato b2 de la sección 3.2.2.1 de las bases, y que forma parte integrante de él.
- l) Contraparte técnica de la Asociación de Consumidores seleccionada:

CUARTO: EJECUCION DEL PROYECTO

El plazo de ejecución completa del Proyecto se contará a partir de la fecha de la total tramitación de la Resolución que apruebe el presente Convenio. Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, calificados por el Consejo, se autorizará a los responsables de los proyectos para ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA EJECUTORA

1. **LA EJECUTORA** acepta la asignación de los recursos señalados en la cláusula segunda y se obliga a la ejecución directa, fiel y oportuna del Proyecto financiado, en estricta sujeción a las normas del presente Convenio.
2. **LA EJECUTORA** será la única responsable de la implementación y ejecución del Proyecto encomendado, tanto ante el **SERNAC**, como respecto de terceros. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la implementación y ejecución del Proyecto pueda ocasionarse a terceros, será de exclusiva responsabilidad de **LA EJECUTORA**. Se deja constancia expresa que SERNAC no contrae obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por **LA EJECUTORA** para el desarrollo del proyecto de que trata este convenio.
3. Cualquier cambio de ejecutor debe ser solicitado y justificado por la asociación de forma previa a su integración como parte del equipo. Dicha solicitud estará sujeta a la evaluación y autorización del Secretario Ejecutivo del Consejo; lo mismo aplicará en el caso de las solicitudes de modificaciones presupuestarias y/o plazos de ejecución del proyecto, los cuales se formalizarán mediante el anexo 5.4 del presente convenio.
4. De conformidad a lo señalado en el numeral anterior, el **SERNAC** no pagará a **LA EJECUTORA**, ni a los terceros con los cuales ésta se relacione, gasto ni indemnización alguna que pudieran derivar de la ejecución del Proyecto.
5. **LA EJECUTORA** deberá entregar los informes de avance del Proyecto financiado, a más tardar en las siguientes fechas:
Asimismo, deberá entregar los informes finales de cuenta y de ejecución respectivamente, en las siguientes fechas:
 - a) **Informe Final de cuentas**, el día, sobre el uso de los recursos efectivamente utilizados en el desarrollo del Proyecto. La rendición de los gastos deberá ser respaldada mediante documentación original, e
 - b) **Informe Final de ejecución**, el día que deberá señalar el logro de los objetivos del proyecto y las dificultades en su ejecución, las actividades realizadas y sus verificadores.

Los informes individualizados deberán ajustarse a los formularios y reglas que se indican en los **Anexos N° 5.1-A, 5.1-B, 5.1-C, 5.1-D, 5.1-E, 5.2, 5.3 y 5.4** del presente convenio.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Con todo, la Asociación podrá solicitar, mediante comunicación escrita emitida con antelación a la fecha de entrega de los informes, al Secretario Ejecutivo del Consejo la ampliación de los mismos, en razón de alguna de las siguientes situaciones:

- i) Demora en la entrega de los recursos, por parte del SERNAC, respecto de los plazos inicialmente previstos en las Bases y en el presente Convenio.
- ii) Ocurrencia de circunstancias no consideradas al tiempo de formulación del proyecto que autorizan la extensión del período de ejecución por impactar positivamente los resultados esperados del mismo.
- iii) Dificultades emergentes en la ejecución del proyecto, oportunamente comunicadas a la Secretaría Ejecutiva y autorizadas por ésta, que afectan el cronograma inicial de su ejecución.
- iv) Caso fortuito o de fuerza mayor.
- v) Otras situaciones que sean presentadas al Consejo de manera fundada y que corresponderá evaluar por esta instancia.

El Consejo, a través de su Secretario Ejecutivo, será el encargado de calificar y autorizar al responsable del proyecto para ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en una fecha distinta a la comprometida originalmente. Con todo, en ningún caso podrá autorizarse la realización de actividades en una fecha posterior a la señalada en la letra l) de la cláusula tercera del presente convenio.

El Secretario Ejecutivo dejará constancia escrita en el caso de que la asociación ejecutora no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, ya sea en lo que se refiere a la ejecución del proyecto como a entrega de informes de cuenta, lo que se podrá utilizar como antecedente para la evaluación de sus proyectos en el criterio referido a "experiencia de la asociación en la ejecución de iniciativas en la materia propuesta", para el próximo llamado a concurso. Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula decimoprimer del presente convenio.

6. **LA EJECUTORA** se obliga a hacer expresa mención en todo escrito, propaganda o difusión, de cualquier naturaleza, relacionado con la ejecución del Proyecto, que su financiamiento se hace con recursos del Fondo para iniciativas de las Asociaciones de Consumidores, establecido en la Ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores y sus modificaciones.

Las instrucciones específicas relacionadas con las normas de propaganda y difusión se adjuntan en el **Anexo N° 5.3** del presente convenio.

7. La ejecutora no podrá utilizar, para los fines del Convenio, la imagen corporativa del SERNAC, salvo autorización expresa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas.

SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO

Por el presente instrumento SERNAC encomienda a **LA EJECUTORA** el desarrollo y ejecución del proyecto singularizado en la cláusula segunda, para lo cual se compromete a financiarlo con el monto aprobado por el Consejo de Administración del Fondo, sin reajustes de ninguna especie.

El pago se efectuará a **LA EJECUTORA** mediante cheque nominativo, o mediante depósito en la cuenta bancaria de la Asociación que oportunamente informe su representante legal, previa visación del Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo y de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del SERNAC.

El SERNAC no efectuará transferencias de fondos a las asociaciones ejecutoras sin contar con la total tramitación de los convenios de ejecución.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán declararse e imputarse gastos efectuados con antelación a la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba los convenios de ejecución, como parte de los gastos necesarios para la realización de las iniciativas. Lo anterior, en razón de lo acotado de los plazos disponibles tanto para cumplir con las actividades de los proyectos seleccionados en el presente llamado, dentro del segundo semestre del mismo, como para cumplir con los informes de rendición y ejecución de los proyectos.

La posibilidad de rendir gastos efectuados con anterioridad a la total tramitación de los convenios que asignan recursos a los proyectos seleccionados por el Consejo, sólo procederá a contar de la fecha en que se estos se celebren. Todo gasto efectuado con anterioridad a



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

esta data y que sea rendido por la asociación de consumidores ejecutora será desestimado de inmediato y sin más trámite por el Consejo.

Los recursos asignados serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en este Convenio.

SEPTIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para garantizar el fiel, cabal y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, **LA EJECUTORA** hace entrega en este acto de una **garantía**, emitida a la vista y autorizada ante notario público, a favor del Servicio Nacional del Consumidor, por un monto equivalente al total de los recursos asignados.

La identificación de dicha garantía se encuentra en el **Anexo N°5.5** del presente Convenio. Una vez certificada la ejecución total del Proyecto por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo, **SERNAC** hará devolución de la referida garantía, sin ningún tipo de reajuste ni de intereses, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable a este convenio.

En ningún caso se certificará la ejecución del proyecto si no se acredita fehacientemente la realización de las actividades comprometidas o no se obtenga el mínimo de un 75% de cumplimiento en el número de beneficiarios directos.

OCTAVO: SUPERVISIÓN O CONTROL DE EJECUCIÓN

Sin perjuicio de la intervención que corresponde al Consejo y al Director Nacional, conforme a lo dispuesto en el Reglamento, la supervisión, seguimiento y control de la ejecución del Proyecto se llevará a cabo por el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo. Estas labores las cumplirá conjuntamente con el Director Regional de la **Dirección Regional** del Servicio Nacional del Consumidor **de la Región en que se desarrolle el proyecto**, o quien lo subrogue, en caso que el Director Nacional estime conveniente delegar estas funciones.

La **EJECUTORA** se obliga a proporcionar al Secretario Ejecutivo del Consejo todos los antecedentes y documentación que le sean requeridos por escrito y que se relacionen con la ejecución y desarrollo del Proyecto. La entrega se deberá efectuar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la solicitud respectiva.

El mismo plazo tendrá la Asociación para confirmar su asistencia a las reuniones de trabajo que sean convocadas o, en caso de fuerza mayor, proponer una fecha alternativa para su realización. La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de trabajo acordadas, se considerarán causales de incumplimiento grave del presente Convenio.

La **EJECUTORA** deberá prestar la colaboración necesaria con la supervisión que efectúen el Consejo y el SERNAC en cuanto a la ejecución del proyecto financiado, para cuyo efecto proporcionará todos los antecedentes que le sean requeridos.

Las tareas mencionadas se cumplirán a través de:

1. Reuniones de trabajo que se realizarán en las fechas acordadas por ambas partes, a solicitud del Secretario Ejecutivo del Consejo o de la Asociación ejecutora;
2. Análisis de los respectivos informes de cuentas;
3. Análisis de los informes de ejecución.
4. Visitas a actividades de proyecto o a terreno para evaluar sus resultados.
5. Cualquier otra actividad de control o verificación que el Consejo de Administración defina de común acuerdo con la Ejecutora.

Se deja constancia que tanto el Consejo como SERNAC pueden verificar, indistintamente en cualquier oportunidad, la validez de la documentación y antecedentes aportados por la asociación, a través de las vías y mecanismos que considere idóneos, incluyendo la solicitud a autoridades pública o administrativas y la ejecución de auditorías externas.

NOVENO: PUBLICIDAD

Las instrucciones específicas sobre la manera de informar al público las obras, productos o actividades desarrolladas por la asociación en ejecución del proyecto financiado, total o parcialmente, con aportes del Fondo, así como el modo de utilizar el logotipo del Fondo

Concursable para asociaciones de consumidores definido para el año 2016, se encuentran en el anexo N° 5.3, el que se forma parte integrante del presente convenio.

La incorporación de la imagen corporativa del SERNAC en cualquiera de los materiales o actividades de difusión del proyecto, sólo podrá utilizarse previa autorización expresa del Departamento de Comunicaciones Estratégicas de SERNAC.

Cuando se trate de proyectos cuya naturaleza, objetivos, actividades o materia contemple la realización y difusión de investigaciones o estudios relativos a productos o servicios o a sus características, la asociación deberá aportar al Secretario Ejecutivo del Consejo, con una anticipación de **10 (diez) días** desde su publicación, y con fines meramente informativos, los referidos resultados, los documentos que los analizan y los comunicados a través de los cuales los difundirán. En proyectos referidos a estas materias, la asociación se estará a lo dispuesto en el anexo N° 5.4 pre citado, en cuanto a la manera en que la asociación indicará a los destinatarios y destinatarias que la información producida a partir del proyecto ejecutado es de su exclusiva responsabilidad.

DÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio podrá terminarse anticipadamente, mediante Resolución fundada por las siguientes causales:

- d) Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones

- 4. No hacer entrega dentro de plazo de los informes indicados en la cláusula Sexta del presente convenio.
- 5. La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de trabajo acordadas.
- 6. Presentar graves deficiencias en su gestión. Se podrán calificar en tal sentido, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o propuesta y difusión; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto
- c) Estado de notoria insolvencia de **LA EJECUTORA**, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del convenio.
- d) En los demás casos que señalados en las Bases y el Reglamento.

En caso de incumplimiento grave de **LA EJECUTORA** de las obligaciones que le impone el convenio, **SERNAC** estará facultado a poner término anticipado al mismo, en cualquier instante y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, sin que se genere indemnización alguna a favor de la ejecutora.

Para poner término anticipado al Convenio, **SERNAC** comunicará su decisión a **LA EJECUTORA**, mediante correo electrónico, con 5 días corridos de antelación a la fecha en que deba regir tal terminación. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que **SERNAC** pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento, SERNAC podrá suspender parcial o totalmente los aportes al proyecto y hacer efectiva la garantía.

UNDÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

El Servicio Nacional del Consumidor designa al Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo, como contraparte técnica en la ejecución y evaluación del Proyecto encomendado. Para el ejercicio de esta tarea, el Secretario deberá atenerse a las instrucciones y definiciones que establezca el Consejo de Administración, en el marco de su Reglamento.

A su turno, la contraparte de **LA EJECUTORA**, designada en la letra f) de la cláusula segunda, será la responsable directa del proyecto, a quien corresponderá la coordinación necesaria con el Consejo y con el SERNAC, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Las partes se comunicarán formalmente vía correo electrónico, sin perjuicio de lo cual podrán establecerse otra(s) forma(s) de comunicación, de lo que se dará oportuno aviso a **LA EJECUTORA** para su cumplimiento.

DUODÉCIMO: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo tipo de información que proporcione **SERNAC** relacionada con la ejecución del presente Convenio, sólo podrá ser utilizada en forma exclusiva y restringida por **LA EJECUTORA** y para los fines y objeto del Convenio.

En consecuencia, no podrá divulgar y/o entregar a terceros, ni aun bajo pretexto de haber terminado el Convenio, por cualquier causa, los datos proporcionados y será de su responsabilidad disponer de los medios necesarios para impedir que otra persona o entidad acceda y/o utilice la información proporcionada o haga un uso distinto al previsto por **SERNAC** y/o por el titular de los datos o antecedentes al momento de prestar su autorización o consentimiento. Esta prohibición no cesa por el vencimiento o término anticipado del presente Convenio. La divulgación, por cualquier medio, de la información antes referida, por parte de **LA EJECUTORA** y/o sus dependientes, durante la vigencia de la misma o después de su finalización, dará lugar al **SERNAC** para entablar las acciones judiciales que correspondan.

En estos casos el **SERNAC** podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento, por infracción a la ley de datos personales. Para efectos de dar cumplimiento a lo señalado precedentemente **LA EJECUTORA** debe:

- a) Limitar la entrega o divulgación de toda información proporcionada por **SERNAC** relacionada con la ejecución del Convenio, sólo a aquellos funcionarios, empleados o prestadores de servicios, que estrictamente tengan la necesidad de conocerla en el cumplimiento de su trabajo o labor.
- b) Adoptar las medidas de seguridad necesarias para evitar el robo de información o el acceso a ella por parte de terceros no autorizados.
- c) Capacitar a todo su personal sobre la forma de cumplir con la obligación de velar por la protección de los datos personales y la seguridad de la información a que tengan o puedan tener acceso en razón del presente Convenio, haciendo especial hincapié en que toda solicitud de información que reciban a título personal o como parte de **LA EJECUTORA** se encuentra regida por la Ley N°19.628.

Finalmente, se deja constancia que el Servicio Nacional del Consumidor se rige por el principio de transparencia en el ejercicio de la función pública en los términos de la Ley N° 20.285, y además por las normas contenidas en la Ley N° 19.628 por lo que las peticiones de información que se le formulen sobre antecedentes de **LA EJECUTORA** relativos a este Convenio y/o sobre las personas que les prestan servicios y/o las personas cuyos datos o antecedentes formen parte de los registros o bases de datos a que tenga acceso, se resolverá con sujeción a las normas contenidas en ambos textos legales.

DECIMOTERCERO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMOCUARTO: PERSONERÍA

La personería de don(ña), para actuar en representación de la **ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES**, consta en Certificado de Vigencia N° otorgado por la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores y Martilleros Públicos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha

La personería de don **ERNESTO MUÑOZ LAMARTINE**, para actuar en representación legal del Servicio Nacional del Consumidor, consta en Decreto Supremo N° 283, de fecha 26 de diciembre de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que lo designa como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor.

DECIMOQUINTO: EJEMPLARES

El presente Convenio se suscribe y firma en tres (3) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de **LA EJECUTORA** y dos en poder del **SERNAC**."

ANEXO 5.1 – A
FORMATO RENDICIÓN DE CUENTAS DE AVANCE

Rendición de cuentas AVANCE					
Ministerio de Economía Servicio Nacional del Consumidor				Segundo Llamado Fondo Concursable 2016	
Asociación de Consumidores que rinde:				[Nombre completo de la Asociación]	
RUT de la Asociación:				[Número RUT]	
Representante legal:				[Nombre completo]	
Proyecto N° / Nombre:				[Número/"Nombre completo del proyecto informado"]	
Resolución Exenta N°:				[Número/año de la Resolución]	
Período informado:				[Desde dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa]	
(*) Las Bases del Segundo Llamado a Concurso Anual 2016 autorizan la rendición de gastos de operación, "incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases"; estos gastos se efectúan siempre antes del período de ejecución rendido.					
Monto aportado por el Fondo Concursable.				\$ 0	
Monto rendido por la Asociación.				\$ 0	
Monto que se declara rendir en informe final.				\$ 0	
Observaciones:					
Documentación declarada					
Honorarios					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
n					
Gastos de difusión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
N					
Gastos de difusión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
3					
Gastos de inversión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
n					
TOTAL RENDIDO POR LA ASOCIACIÓN					\$ 0
RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO					

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

	Ítem	Aporte total del Fondo al proyecto	Avance rendido por la asociación	Saldo no rendido
A	Honorarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0
B	Operacionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
C	Difusión	\$ 0	\$ 0	\$ 0
D	Inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Totales	\$ 0	\$ 0	\$ 0
[Nombre y firma del/la representante de la Asociación que presenta el informe] [Cargo] [Asociación de Consumidores] [Ciudad], XX de XXXXX de 2015				

ANEXO 5.1 – B
FORMATO RENDICIÓN DE CUENTAS FINAL

Rendición de cuentas FINAL					
Ministerio de Economía Servicio Nacional del Consumidor				Segundo Llamado Fondo Concursable 2016	
Asociación de Consumidores que rinde:				[Nombre completo de la Asociación]	
RUT de la Asociación:				[Número RUT]	
Representante legal:				[Nombre completo]	
Proyecto N° / Nombre:				[Número/"Nombre completo del proyecto informado"]	
Resolución Exenta N°:				[Número/año de la Resolución]	
Período informado:				[Desde dd/mm/aaaa al dd/mm/aaaa]	
(*) Las Bases del Segundo Llamado a Concurso Anual 2016 autorizan la rendición de gastos de operación, "incluidos aquellos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases"; estos gastos se efectúan siempre antes del período de ejecución rendido.					
Monto aportado por el Fondo Concursable.				\$ 0	
Monto rendido por la Asociación.				\$ 0	
Monto que se declara rendir en informe final.				\$ 0	
Observaciones:					
Documentación declarada					
Honorarios					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
n					
Gastos de difusión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

2					
N					
Gastos de difusión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
3					
Gastos de inversión					
N°	Fecha	Tipo documento	N° doc.	Descripción y actividad relacionada	Valor (\$)
1					
2					
n					
TOTAL RENDIDO POR LA ASOCIACIÓN					\$ 0
RESUMEN DE GASTOS DEL PROYECTO					
	Ítem	Aporte total del Fondo al proyecto	Avance aceptado por Sernac	Final rendido por asociación	Saldo no rendido
A	Honorarios	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
B	Operacionales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
C	Difusión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
D	Inversión	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
	Totales	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0
[Nombre y firma del/la representante de la Asociación que presenta el informe] [Cargo] [Asociación de Consumidores]					
[Ciudad], XX de XXXXX de 2015					



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ANEXO 5.1 – C
HOJA DE GASTO

Ítem de gastos (seleccione solo uno): ☐ Honorarios ☐ Operacionales ☐ Difusión ☐ Inversión

Documento(s) (seleccione y anote la cantidad de documentos que se aportan de cada tipo):

☐ Boleta(s):_____ ☐ Boleta honorarios:_____ ☐ Factura(s):_____ ☐

[PEGAR DOCUMENTOS AQUÍ
(Puede aportarse más de un documento por hoja, siempre que pertenezcan al mismo ítem de gastos)]

Glosa(s):

[Indique una breve descripción que justifique los gastos realizados, según actividades del proyecto, para cada uno de los documentos aportados en la hoja y separados por una línea. Este texto y los ejemplos se deben borrar antes de imprimir.

Ejemplos:

- Boleta N°12345 : Transporte de invitados a talleres de los días 21/07 y 22/07.
- Factura N°12345 : Servicio de Coffe Break para talleres de los días 21/07 y 22/07.]

ANEXO 5.1 – D

DETALLE DE GASTOS EN TRASLADOS - PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO
CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE LAS ADC

Proyecto			
Año		Nº Resolución	
Asociación			
RUT	XX.XXX.XXX-X		

N°	Vehículo	Nombre de persona que se traslada	Destino (calle, número, ciudad)	Actividad a realizar	Valor pasaje (\$)	
1	XXXX-00	nombre apellido apellido	calle 1 , 1234, santiago	taller en club....	500	
2	xxxx-99	nombre apellido apellido	calle 9 , 1234, santiago	regreso de taller en club...	500	
3						
n	(puede agregar más filas a continuación. Verifique fórmula de celda que indica el total)					
	Total (\$)					1.000

Nombre Apellido Apellido
C.I. XXXXXXXXXXXX
Representante Legal
ADC (nombre)

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ANEXO 5.1 – E

DETALLE DE GASTOS EN COMUNICACIONES - PROYECTO FINANCIADO POR EL FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE LAS ADC

Proyecto			
Año		N° Resolución	
Asociación			
RUT	XX.XXX.XXX-X		

N°	Teléfono	Nombre de usuario	Cantidad de llamadas realizadas	Actividades realizadas	Valor de carga (\$)
1	xxxxxxxxx	nombre apellido apellido	XX	Coordinación de salones para evento.	5.000
2	xxxxxxxxx	nombre apellido apellido	XX	Preparación de actividades de taller.	10.000
n	(puede agregar más filas a continuación. Verifique fórmula de celda que indica el total)				
Total (\$)					15.000

Nombre Apellido Apellido

C.I. xxxxxxxxxxxx

Representante Legal

ADC (nombre)



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

ANEXO 5.2
FORMULARIO INFORME [AVANCE/FINAL]
PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
SEGUNDO LLAMADO CONCURSO 2015

1. ANTECEDENTES.

1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

Nº del Proyecto	XX
Nombre del Proyecto	[“ ”]
Asociación ejecutora	[Indicar nombre]
RUT de la Asociación	[indicar rut]
Personalidad Jurídica Nº	[indicar Nº registro otorgado por Ministerio de Economía]
Registro SERNAC Nº	XX / [Año]
Representante legal	[Indicar nombre]
Correo electrónico	[indicar correo del encargado o institucional]
Teléfono	[indicar correo del encargado o institucional]

1.2. TRAMITACIÓN DEL INFORME

Informe	[Elegir [Avance/final]]
Período informado	Desde [dd/mm/aaaa] al [dd/mm/aaaa]
Fecha de entrega en SERNAC	[a completar por Sernac]
Responsable del informe	[Indicar nombre del encargado del proyecto o del representante legal de la asociación, que aprueba el informe]
Firma Responsable	

2. DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO.

[Indicar grado de avance de la ejecución del proyecto, **dentro de la página, en relación al objetivo planteado**; mínimo 20 líneas, máximo 50]

2.2 RESULTADOS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO PARA EL PERÍODO INFORMADO (AVANCE O FINAL).

[puede agregar tantas celdas como sean necesarias , de acuerdo a los resultados del proyecto]

Resultados Esperados (Repetir resultado esperado del proyecto)	Resultados Obtenidos (Indicar los resultados <u>efectivamente alcanzados en la etapa que se informa</u>)	Actividades (Indicar <u>las actividades realizadas</u> en el período que se informa, en relación a los resultados obtenidos; puede haber más de una actividad por resultados)	Medios de verificación (Indicar a través de qué medios se comprueba que las actividades se han realizado; puede haber más de un verificador por actividad)
Resultado 1	Resultados 1	Actividad 1.1	Verificador de actividad 1.1
		Actividad 1.2	Verificador de actividad 1.2
		Actividad 1.X	Verificador de actividad 1.n
Resultados 2	Resultados 2	Actividad 2.1	Verificador de actividad 2.1
		Actividad 2.2	Verificador de actividad 2.2
		Actividad 2.X	Verificador de actividad 2.n
Resultados n (puede agregar más filas según se requiera de acuerdo a proyecto)	Resultados n	Actividad X.1	Verificador de actividad n.1
		Actividad X.2	Verificador de actividad n.2
		Actividad X.X	Verificador de actividad n.n

2.2.1. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS A LOS RESULTADOS ESPERADOS

[puede agregar tantas filas como sea necesario].

La Asociación puede informar cualquier otro(s) aspecto(s) que considere importante(s) en la evaluación del cumplimiento del objetivo general y de los resultados esperados para la ejecución del Proyecto en la etapa informada.	
1.	
2.	
3.	
[n]	

2.3 PRODUCTOS GENERADOS POR EL PROYECTO.

[puede agregar tantas filas como sea necesario en cada tabla. El cuadro para “otros productos” puede usarse con libertad].

La Asociación debe aportar al Consejo **todo** documento o material cuyo contenido corresponda substancialmente a los objetivos del Proyecto que se informa.

La Asociación debe completar la siguiente tabla resumen y adjuntar en original, impreso, el material referido. Deberá, cuando ello sea posible, acompañar versión electrónica de los documentos.

Producto			
Nº	Publicaciones	Breve descripción	Fecha
1			dd/mm/aaaa
[n]			dd/mm/aaaa

Producto			
Nº	Materiales impresos	Breve descripción	Fecha
1			dd/mm/aaaa
[n]			dd/mm/aaaa

Producto			
Nº	[Otros productos]	Breve descripción	Fecha
1			dd/mm/aaaa
[n]			dd/mm/aaaa

2.4 OTROS ANTECEDENTES DEL PROYECTO.

[puede agregar tantas líneas como sea necesario en la tabla].

La Asociación podrá incluir en este apartado, otros antecedentes que estime pertinentes y/o necesarios para la evaluación íntegra del proyecto. Podrá incluir todo tipo documentos, escritos, gráficos, sonoros, audiovisuales o electrónicos que aporten información sobre el desarrollo efectivo de las actividades comprometidas por la Asociación y el cumplimiento de los objetivos.

Nº	Breve descripción
1	
[n]	

2.5 ANEXO DOCUMENTAL.

[puede agregar tantas líneas como sea necesario en la tabla].

Incorpore todos los documentos que resulten pertinentes para la evaluación del cumplimiento de la etapa del proyecto que se informa.

Nº	Identificación del documento
1	[Nombre, autor, fecha de elaboración del documento]
[n]	

INSTRUCCIONES
PARA ELABORACIÓN DE INFORMES DE AVANCE Y FINAL
PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES
SEGUNDO LLAMADO CONCURSO 2015

De acuerdo a las Bases del Segundo Llamado a Concurso Público 2016, las Asociaciones ejecutoras de proyectos financiados por el Fondo de Administración, deben presentar un Informe de Avance e Informe Final que incluyan los respectivos estado de desarrollo del proyecto y rendición de cuentas (descripción y documentación de los gastos del proyecto), en los términos señalados en el correspondiente Convenio de Ejecución con el Servicio Nacional del Consumidor.

Las presentes Instrucciones tienen como objetivo informar a las Asociaciones sobre los requisitos, exigencias y criterios necesarios para **COMPLETAR DEBIDAMENTE EL FORMULARIO DE INFORME DE AVANCE O FINAL.**

Un informe bien presentado, en forma y contenido, facilita la adecuada evaluación del trabajo realizado, tanto para la propia Asociación ejecutora, como para el Consejo de Administración del Fondo. Permite además, su fácil revisión por cualquier autoridad o persona que desee consultarlo.

La omisión de información, en los informes sobre actividades y resultados comprometidos en el proyecto, sin una adecuada explicación, puede ser causal de objeción o rechazo por el Consejo.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

La Asociación deberá integrar en el Informe, todos aquellos antecedentes que den cuenta del efectivo desarrollo de las etapas del proyecto aprobado, considerando especialmente lo señalado en las Bases del Segundo Llamado del Concurso 2016 y en el Convenio de Ejecución.

El Informe de Avance y Final debe dar cuenta del desarrollo de todas las actividades que integraron el proyecto en la etapa que se informa y de sus resultados concretos.

1. SECCIÓN "ANTECEDENTES".

SECCIÓN 1.1. "IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO".

Debe completarse los antecedentes generales del proyecto.

El número del proyecto (Nº) corresponde a aquel asignado por el Consejo y **puede ser obtenido de las listas de las actas de recepción, de admisibilidad o de la notificación entregada a las Asociaciones.**

SECCIÓN 1.2. "TRAMITACIÓN DEL INFORME".

De acuerdo al Formulario, debe indicarse en cada caso que se trata del Informe de Avance o del Informe Final. Debe, además, indicarse el nombre del responsable del informe. **Con todo, cada informe debe contar con el visto bueno (firma) del representante legal de la Asociación ejecutora o del Encargado del Proyecto.**

2. SECCIÓN: "DESARROLLO DEL PROYECTO".

Apartado 2.1 "Cumplimiento del objetivo general del proyecto".

En este recuadro debe elaborarse un breve texto (mínimo 20 líneas - máximo 50), que relate el nivel de avance o logro del proyecto, en relación al objetivo planteado por la Asociación ejecutora.

Apartado 2.2 "Resultados de la ejecución del proyecto".

En la columna "Resultados esperados" del cuadro de resultados, la Asociación deberá listar aquellos comprometidos para la etapa que se informa, de acuerdo a lo señalado en el proyecto aprobado.

En la siguiente columna, debe informarse sobre los "Resultados obtenidos" efectivamente, en la etapa de ejecución que se informa.

Por su parte, las actividades deben informarse, en la tercera columna del formulario, indicando aquellas realizadas en el período que aporten al cumplimiento o alcance del resultado obtenido que se informa. Pueden existir varias actividades en relación a un resultado.

Finalmente, cada actividad debe ser comprobada a través de uno o más medios de verificación.

Si en el desarrollo del proyecto emergiera o se identificaran otros resultados que aporten sustantivamente al logro del objetivo general del proyecto y se integre sin afectar sus etapas y financiamiento aprobado, deberá agregarse en el listado e informarse junto a los demás.



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

En el apartado de “Antecedentes complementarios” la Asociación podrá incorporar cualquiera otra información o antecedente relevante relativo al cumplimiento del objetivo y de sus resultados esperados, en función de las etapas previstas para el período informado.

Apartado 2.3 “Productos generados por el proyecto”.

La Asociación debe aportar al Consejo todo documento o material cuyo contenido corresponda substancialmente a los objetivos del Proyecto que se informa y que hayan formado parte integrante de las actividades de su ejecución.

En la tabla de esta sección, la Asociación debe indicar para cada producto una breve descripción del mismo. Debe, además, adjuntar en original, impreso o electrónicamente, según corresponda, el material en la sección 2.5 “Anexo documental”. Podrá incluir toda la información de apoyo que estime pertinente y necesaria para la evaluación (todo documento escrito, gráfico o electrónico que aporte antecedentes sobre el desarrollo efectivo de las actividades comprometidas por la Asociación).

Apartado 2.4 Otros antecedentes del proyecto.

La Asociación podrá incluir en este apartado, otros antecedentes que estime pertinentes y/o necesarios para la evaluación íntegra del proyecto. Podrá incluir en la tabla todo tipo documentos, escritos, gráficos, sonoros, audiovisuales o electrónicos que aporten información sobre el desarrollo efectivo de las actividades comprometidas por la Asociación y el cumplimiento de los objetivos.

Apartado 2.5 Anexo documental.

La Asociación **deberá adjuntar** toda la documentación que respalda la información del respectivo informe, usando los espacios indicados en el formulario. Para ello puede desplegar las tablas respectivas.

ENTREGA DE INFORMES

Un ejemplar del Informe de Avance o Informe Final, en versión impresa deberá ser entregada en los plazos establecidos en el respectivo Convenio de Ejecución, en sobre cerrado dirigido a:

“Sr. Secretario Ejecutivo
Consejo de Administración del Fondo Concursable
Servicio Nacional del Consumidor
Teatinos N° 50, 4° piso.
Santiago”

Para facilitar el registro de la información y su uso en el proceso de evaluación, dentro de los plazos establecidos, la Asociación deberá aportar una versión electrónica de los informes a Manuel Sáez (msaez@sernac.cl), con copia a Pablo Acchiardi (pacchiardi@sernac.cl).

ANEXO N ° 5.3

**INSTRUCCIONES SOBRE VISIBILIDAD PROYECTOS FONDO CONCURSABLE PARA
ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES 2016**

De acuerdo al punto 5.1 de las Bases del Concurso Público de Proyectos de las Asociaciones de Consumidores 2016, y a lo estipulado en el presente Convenio de Ejecución, se establece la obligatoriedad, para los ejecutores de propuestas financiadas total o parcialmente con recursos de este Fondo, de incorporar las siguientes directrices en materia de visibilidad, en la realización de sus iniciativas:

1. Serán considerados como **elementos de visibilidad**, y por tanto les serán aplicables estas instrucciones, a los siguientes productos generados a partir de la implementación de un proyecto:

- a) Lienzos, pasacalles y gigantografías.
- b) Pendones relativos al proyecto específico financiado.
- c) Insertos en medios de comunicación de cualquier tipo.
- d) Piezas de campañas comunicacionales implementadas, cualquiera sea la plataforma utilizada.
- e) Plataformas Web, redes sociales, y cualquier aplicación informática desarrollada en el contexto del proyecto.
- f) Afiches, volantes, invitaciones, y cualquier otro mecanismo de difusión.
- g) Libros, libretas, folletos, dípticos, y cualquier otra publicación impresa derivada del proyecto.
- h) Diplomas, certificados, galvanos, y similares.
- i) Comunicados de prensa generados a partir de las actividades del proyecto.
- j) Material de apoyo (documentos, presentaciones, etc.) utilizados en conferencias de prensa generadas a partir de actividades del proyecto.
- k) Documentos técnicos, informes de resultados, sistematizaciones, y cualquier producto similar que dé cuenta de los resultados de la iniciativa implementada.
- l) En general, cualquier material generado durante la realización del proyecto cuyo objetivo sea informar sobre las actividades del mismo.

2. Se deberá utilizar en todas las piezas mencionadas, el **Logo oficial del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores**, cuya versión electrónica se hará llegar a través de correo electrónico a todos los responsables de proyecto para su conocimiento y archivo por parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración. La imagen vigente es la que a continuación se muestra, y deberá ser utilizada en igual proporción al logo de la Asociación ejecutora. En caso de no existir logo de la organización, la imagen del Fondo Concursable deberá ocupar siempre el 10% del espacio de la pieza gráfica, pudiendo ir a la derecha o la izquierda de ésta, indistintamente.



3. Asimismo, será exigible en la totalidad de las piezas mencionadas, la **alusión textual del financiamiento otorgado**, el que se incorporará a través del siguiente párrafo tipo, el que no podrá ser modificado en ningún caso (salvo lo señalado en el punto 5), por la organización ejecutora:



Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

“El presente proyecto, se ejecuta con aportes del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores, establecido en el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores”.

Cuando sea posible, el citado texto y el logo oficial se usarán conjuntamente. De lo contrario, el texto se deberá ubicar en la parte inferior de las piezas gráficas definidas, ocupando siempre un 10% del espacio disponible y en letra negra.

4. Queda estrictamente prohibida la utilización de la **imagen corporativa del Servicio Nacional del Consumidor** en los elementos de visibilidad generados por los proyectos de las Asociaciones de Consumidores. Con todo, aquellas organizaciones que lo requieran, pueden solicitar a través de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de Administración, su utilización en situaciones particulares, cuya evaluación y autorización corresponderá al SERNAC, a través del Departamento de Comunicación Estratégica.

5. Cuando se trate de la **difusión de resultados de investigaciones o estudios**, será obligación de la Asociación responsable aportar a la Secretaría del Consejo, con una anticipación de 10 días hábiles a su publicación y con fines meramente informativos, los referidos resultados, así como los documentos en que se contienen y los comunicados a través de los cuales los difundirán.

En proyectos referidos a estas materias, además, el párrafo tipo a incluir en las piezas de difusión será el que sigue:

“El presente proyecto, se ejecuta con aportes del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores, creado por el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores. La información y opiniones generadas a partir de esta iniciativa, son de exclusiva responsabilidad de la Asociación [Nombre de la Asociación]”.

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones ejecutoras en las materias de visibilidad señaladas en el presente anexo, el Consejo podrá instruir la **amonestación escrita de la Asociación ejecutora** que contravenga las normas de visibilidad. Esta circunstancia será considerada, además, en el proceso de evaluación de la iniciativa.

Asimismo, la reiteración de esta actuación por parte de una ejecutora durante un mismo período anual de ejecución, será considerada como un **“incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante...”** en los términos señalados en la cláusula décimo tercera del Convenio, letra b) y sancionada según esa disposición.

ANEXO 5.4
SOLICITUD DE MODIFICACION(ES) A PROYECTO FINANCIADO - AUTORIZACIÓN FONDO CONCURSABLE PARA INICIATIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

V. *IDENTIFICACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y PROYECTO¹²

Nombre asociación : [NOMBRE O SIGLA INDICADA EN CERT. DE VIGENCIA]
Nombre proyecto : [NOMBRE PROYECTO FINANCIADO]
Número de proyecto : [SEGÚN ACTA DE RECEPCIÓN DEL CONSEJO]
Llamado : [PRIMER/SEGUNDO]
Año : 2016
Nombre representante legal : [NOMBRE APELLIDO APELLIDO]

VI. *TIPO DE MODIFICACIÓN(ES) (seleccione solo uno)

- ☐ De ejecución (objetivos, resultados, plazos, otros)
☐ Presupuestaria
☐ Ambas

VII. DETALLE DE SOLICITUD(ES)

Indique las modificaciones del proyecto y su justificación utilizando las siguientes tablas.

TABLA 1: MODIFICACIONES DE EJECUTORES(AS)

Si la modificación corresponde a un cambio de ejecutores(as) de las actividades, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones. **Debe adjuntar currículum vitae de nuevos ejecutores junto a la solicitud y señalar su justificación más adelante**

Nº	Nombre ejecutor original	RUT	Fecha de cese de funciones	Nombre de nuevo ejecutor	RUT	Fecha inicio de funciones	Fecha de término de funciones
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	JUAN ALIAGA CAMPOS	9.999.999-K	30/06/2015	JORGE HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	9.999.999-0	30/06/2015	11/10/2015
n							

TABLA 2: MODIFICACIONES DE CONTENIDO

Si la modificación es de objetivos, resultados o actividades utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones]

Nº	Redacción Original [1]	Nueva redacción [2]	Nivel [3]	Fecha De cumplimiento original [4]	Nueva Fecha [5]	Responsable Original [6]	Nuevo Responsable [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	Elaboración de 4000 dípticos sobre ley del consumidor	N/A	ACTIVIDAD	02/07/2015	15/08/2015	JORGE RÍOS HERNÁNDEZ	N/A
n							

Nota para Tabla 2:
En "Nivel [3]" indique: OBJETIVO GENERAL, OBJETIVO ESPECÍFICO, RESULTADO ESPERADO, ACTIVIDAD.

¹² Las secciones y datos del formulario que tienen un asterisco rojo (*) a un costado, son obligatorias.

Servicio Nacional del Consumidor

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo

Tabla 3: MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Si la solicitud es de tipo presupuestaria, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones

Nº	Ítem presupuestario al que pertenece [1]	Monto aprobado del ítem a modificar [2]	Monto extraer de dicho ítem[3]	Nuevo monto del ítem [4]	Ítem presupuestario al que se destina [5]	Monto aprobado del ítem al que se destina [6]	Nuevo monto del ítem modificado al que se destina [7]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	HONORARIOS	6.000.000	250.000	5.750.000	DIFUSIÓN	3.000.000	3.250.000
n							

Tabla 4: MODIFICACIONES DE PLAZOS Y ENTREGA DE INFORMES

Si la solicitud se refiera a plazos de entrega, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones.

Nº	Tipo de informe [1]	Fecha original [2]	Nueva fecha [3]
1	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]	[EJEMPLO]
2	AVANCE DE EJECUCIÓN	10/06/2016	17/07/2016
N			

Nota para Tabla 4:
En “Tipo de informe [1]” indique: AVANCE DE GASTOS, AVANCE DE EJECUCIÓN, FINAL DE GASTOS, FINAL DE EJECUCIÓN

CASILLA 1: OTRAS MODIFICACIONES AL PROYECTO

[Indique otras modificaciones que se desee hacer al proyecto distintas de las que se indican en las tablas precedentes; por ejemplo; población objetivo y beneficiarios comprometidos]

*CASILLA 2: JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACIONES

[[Ejemplo]
Se necesita:
2. Ampliar el plazo de entrega de informe de avance
3. Modificar el resultado N°1 del proyecto
4. Modificar el gasto destinado a difusión, según se indica en tabla 3.

La razón de estas modificaciones obedece a que la institución que nos presta apoyo para la realización del proyecto JJVV N°XX de Santiago, ha modificado su calendario de talleres y charlas y se ha comprometido a apoyarnos con una convocatoria más amplia. Se necesita un mayor gasto en afiches para soportar esta convocatoria. Los resultados se amplían en relación con el proyecto original.]

VIII. *IDENTIFICACIÓN DE ENCARGADO(A) DE LA SOLICITUD

- ☐ Representante Legal de la asociación
- ☐ Encargado de proyecto
- ☐ Secretario Ejecutivo del Consejo
- ☐ Otro(a)¹³

*Fecha levantamiento : [dd/mmmm/aaaa]

¹³ Si es una persona distinta de las indicadas, deberá señalar en la casilla 2 de la sección III el motivo de que sea quien levante la solicitud.



Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

*Nombre, cargo y firma : [FIRMA]
[NOMBRE APELLIDO APELLIDO]
[CARGO]

IX. DETERMINACIÓN (Completa Sernac. No llenar.)

En relación a la(s) modificación(es) señalada(s) en la sección III de este formulario, el Secretario Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo Concursable para el financiamiento de las iniciativas de las asociaciones de consumidores:

- ☐ Autoriza
 - ☐ Autoriza con observaciones
 - ☐ Rechaza modificaciones
 - ☐ Devuelve solicitud a la asociación
 - ☐ Deriva solicitud al Consejo de Administración del Fondo Concursable

Observaciones

Fecha determinación : [dd/mmmm/aaaa]

Nombre, cargo y firma : [FIRMA]
[NOMBRE APELLIDO APELLIDO]
[CARGO]



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

**ANEXO 5.5
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

